



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA N° 2

Día 24 de Marzo de 2022

SRES/AS CONCEJALES/AS

ASISTENTES

D. Sergio García-Navas Corrales

D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco

D. José Manuel Bolaños Viso

D^a Inmaculada Díaz-Flores Fernández-Montes

D. Gabriel Carrero Díaz-Meco

D^a M^a Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras

D. Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores

D^a Gema M^a Carnero Gallego de la Sacristana

D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz

D. Raúl Iniesta Tajuelo

D. Carlos Fernández-Baíllo Gómez-Lobo

D. Juan José Montes Jiménez

JUSTIFICA LA AUSENCIA:

D. Juan Ramón Romero Sardón

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

En Herencia (Ciudad Real), a veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial, los Sres/as Concejales/as al margen expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Sergio García-Navas Corrales.

Estando asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a Ana Solera Lama, que da fe del acto.



Se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO ORDINARIO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022).

Se adjuntó borrador del Acta de la Sesión del Pleno Ordinario celebrado en fecha 20 de enero de 2022, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes en votación ordinaria sin enmiendas.

2º).- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes de fecha 22 de marzo de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Edificación.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, manifiesta: "Votamos a favor en su momento y vamos a votar a favor. Ninguna consideración. Son apreciaciones de los técnicos y nos tenemos que fiar de la apreciación del técnico municipal. Es decir, lo apoyamos".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa: "Ya hemos excusado la presencia de nuestro compañero y concejal Juan Ramón por motivos de salud de una hija suya, le han tenido que operar, y bueno pues no puede estar presente en este pleno municipal. De igual manera como se está diciendo, el pasado pleno dijimos que sí a la nueva ordenanza municipal desde los servicios técnicos del Ayuntamiento que se planteó. Y bueno, pues se ha recibido, como bien se ha dicho, una alegación. Nosotros vamos a mantener el voto como comentamos en el pleno pasado, aunque sí hemos visto, bueno coincidimos, con las apreciaciones que ha hecho lo que es el arquitecto municipal, ya que esta ordenanza llega cuarenta años tarde, ya que se





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ha producido un destrozo patrimonial que ha supuesto, bueno el que no se puedan recuperar determinadas cosas en Herencia en el llamado casco histórico. Como dijimos, por eso no debemos decir que no a esta ordenanza, puesto que hay que caminar de manera positiva y no mirar hacia atrás".

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: "Por aportar algo mas al debate. Efectivamente, se hicieron alegaciones en el proceso de información pública de la ordenanza que quedó aprobada en el pleno anterior. Esas alegaciones que están formuladas por un estudio de arquitectura, fueron revisadas por la aparejadora municipal y bueno, concluyó que muchas cosas iban en contra de las normas o que no llegaban a ser consideradas como alegaciones, sino más bien, opiniones personales. Es verdad que lo hablamos, sobre si esta ordenanza llega antes o llega después. Aquí han pasado distintas Corporaciones por este Ayuntamiento. Por parte de los equipos de gobierno, quizás no se han planteado alternativas, pero también hay que ser justos, por parte de la oposición tampoco se ha planteado ninguna alternativa. En este caso, vamos a decir que no se ha recibido ningún tipo de fiscalidad a los equipos de gobiernos que estuvieran. En todo caso, como no hay que mirar para atrás, coincido con la Sra. Rodríguez de Tembleque, esta ordenanza sirve para seguir avanzando, para seguir construyendo, por un lado, edificaciones que sean acorde con los tiempos. Sobre todo, que sean compatibles con los nuevos sistemas energéticos, que sean adaptadas a las nuevas también ordenanzas y normativas que vienen también del Gobierno Central. Sobre todo, que sean eficientes desde un punto de vista energético. Pero también, para conservar, como no, el patrimonio de nuestra localidad".

Por lo que considerando que con fecha 20 de enero de 2022 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Edificación.



Considerando que se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 16, de fecha 25 de enero de 2022, por el plazo de treinta días, finalizando el periodo de exposición pública en fecha 8 de marzo de 2022.

Considerando que durante la exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1ª).- D. Jesús Ruiz Rodríguez, Arquitecto, fecha de entrada de 2 de marzo de 2022, nº de registro: 179.

Considerando el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Adoración Gallego Camacho, de fecha 9 de marzo de 2022, en el que concluye que no son alegaciones a la ordenanza, sino juicios de valor personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos a favor),

ACUERDA:

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jesús Ruiz Rodríguez, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de marzo de 2022, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Edificación, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN HERENCIA (CIUDAD REAL)





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definición
- Artículo 3. Clases de condiciones

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LA PARCELA EDIFICABLE

- Artículo 4. Definición
- Artículo 5. Linderos
- Artículo 6. Alineaciones
- Artículo 7. Superficie de parcela
- Artículo 8. Parcela mínima y parcela indivisible
- Artículo 9. Rasantes

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

- Artículo 10. Definición
- Artículo 11. Referencias de la edificación
- Artículo 12. Posición de la edificación respecto a la alineación
- Artículo 13. Separación a linderos
- Artículo 14. Retranqueo
- Artículo 15. Definición de edificabilidad
- Artículo 16. Fondo edificable
- Artículo 17. Área de movimiento de la edificación
- Artículo 18. Tipologías edificatorias

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

- Artículo 19. Definición
- Artículo 20. Superficie ocupable
- Artículo 21. Superficie ocupada
- Artículo 22. Coeficiente de ocupación
- Artículo 23. Patios.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

- Artículo 24. Definición
- Artículo 25. Superficie edificada por planta, superficie construida
- Artículo 26. Superficie edificada total
- Artículo 27. Superficie útil
- Artículo 28. Superficie edificable o edificabilidad
- Artículo 29. Coeficiente de edificabilidad

CAPITULO 6. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

- Artículo 30. Definición



Artículo 31. Aplicación

Artículo 32. Altura de piso

Artículo 33. Altura libre de piso

Artículo 34. Planta

Artículo 35. Planta sótano.

Artículo 36. Planta semisótano.

Artículo 37. Planta baja.

Artículo 38. Planta de piso

Artículo 39. Entreplanta

Artículo 40. Planta bajo cubierta inclinada, azotea y ático

Artículo 41. Altura de la edificación

Artículo 42. Construcciones permitidas por encima de la última planta o altura máxima

Artículo 43. Salientes y entrantes en las fachadas.

CAPITULO 7. CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Artículo 44. Definición y aplicación.

Artículo 45. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

CAPITULO 8 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Artículo 46. Definición y aplicación

Artículo 47. Materiales de fachada

Artículo 48. Instalaciones en fachada

Artículo 49. Paramentos al descubierto

Artículo 50. Vallado y limpieza de terrenos y solares

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto completar la regulación propia de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS), respecto a las condiciones que deben cumplir las edificaciones, construcciones e instalaciones sujetas a licencia, comunicación previa o calificación urbanística.

Las determinaciones de las NNSS prevalecen sobre las de la presente Ordenanza. No obstante, en caso de duda, las primeras pueden ser interpretadas en función de las segundas.

Artículo 2. Definición

En el presente Título se establecen las condiciones a que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destina, y por las Ordenanzas Particulares de las NNSS en función de la zona en que se localice.

Artículo 3. Clases de condiciones





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en los capítulos siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.
- g) Condiciones de las dotaciones de servicios de los edificios.
- h) Condiciones de seguridad.
- i) Condiciones estéticas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LA PARCELA EDIFICABLE

Artículo 4. Definición

1. Son las condiciones que debe cumplir una parcela para poder ser edificable.
2. Se entiende por parcela la superficie real del terreno deslindada como unidad predial e independiente.

Artículo 5. Linderos

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.
2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose testero la linde opuesta a la frontal.
3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúa el acceso a la misma.

Artículo 6. Alineaciones

Alineación: es la línea que separa las parcelas edificables de los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público. Se distinguen los siguientes tipos:

- Alineación actual. Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.



- Alineación oficial. Son las señaladas por el planeamiento, o de oficio por los técnicos municipales en aplicación de las determinaciones del planeamiento.
- Alineación exterior. Son las que delimitan los espacios edificables de parcela y el espacio destinado a viales o espacios libres exteriores.
- Alineación interior. Son las señaladas por el planeamiento para delimitar los espacios susceptibles de ocupación por edificación y el espacio libre interior de la manzana, bien sea de carácter público o privado.

Artículo 7. Superficie de parcela

Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de una parcela.

Artículo 8. Parcela mínima y parcela indivisible

1. Parcela mínima es la establecida en el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Superficie mínima:120 m²

Longitud mínima de fachada:7 m.

Fondo mínimo:10 m.

Diámetro mínimo círculo inscrito:7 m.

2. Son indivisibles las siguientes fincas y parcelas:

a) Las que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de parcelas o fincas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.

Excepcionalmente, podrán considerarse como edificables aquellos solares que no cumpliendo las anteriores condiciones, puedan existir entre edificaciones recientes o consolidadas, y que en beneficio de la composición urbana sea conveniente edificar.

En estos casos se presentará un proyecto básico en el que se justifiquen las condiciones anteriores y quedan demostradas las posibilidades de ejecución de una vivienda digna que cumpla con los requisitos de higiene establecidos, según las condiciones de vivienda mínima para que el Ayuntamiento decida sobre la conveniencia o no de la concesión de la licencia una vez tenido en cuenta el informe previo del Técnico Municipal.

Artículo 9. Rasantes

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

2. Rasante actual es el perfil longitudinal del viario existente. Si por la ejecución de obras de carácter público la rasante sufriera modificación, será responsabilidad de los propietarios de las construcciones adaptarse a la nueva rasante.

3. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

4. En edificaciones de nueva planta, será obligatorio definir, mediante sección longitudinal y transversal por la rasante con vía pública, la entrega del nuevo edificio sobre la misma, para justificar la rasante actual y en cualquier caso para justificar el cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, especialmente en referencia a los vados y pasos de vehículos que en ninguna caso podrán alterar las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal.

4.1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

4.2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo.

b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

c) No presentará escalones aislados.

d) Su pavimentación será con material duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladicidad para los suelos en zonas exteriores. No presentará piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm

e) La pendiente transversal máxima será del 2%.

f) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

Artículo 10. Definición

Son las que determinan el emplazamiento de las construcciones y edificaciones dentro de la parcela edificable, y se definen en las normas urbanísticas, o en la ordenanza particular del planeamiento incorporado o de desarrollo.

Artículo 11. Referencias de la edificación

1. Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita una parcela.

2. Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepto los vuelos o salientes autorizados.



3. Línea de edificación: intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

4. Medianería o fachada medianera: lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Artículo 12. Posición de la edificación respecto a la alineación

1. Respecto a las alineaciones la edificación y/o el cerramiento podrá estar en alguna de estas situaciones:

a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación oficial.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento es exterior a la alineación.

c) Retranqueada: cuando la edificación o cerramiento es interior a la alineación oficial.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que expresamente se autoricen, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 13. Separación a linderos

1. Es la distancia entre cada punto de la fachada del edificio y el lindero de referencia más próximo, medida perpendicularmente respecto a un plano vertical en dicho lindero.

2. Salvo determinación en contra de la normativa particular de cada zona de las NNSS el espacio de separación a linderos podrá ocuparse por plantas bajo rasante y en la zona correspondiente a la establecida como separación mínima al lindero dichas plantas serán enteramente subterráneas.

Artículo 14. Retranqueo

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como fijo obligado o como mínimo.

2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

4. No se exige retranqueo bajo rasante o en planta sótano, salvo que la normativa urbanística de la Norma Zonal de aplicación diga otra cosa.

5.- Las construcciones bajo rasante oficial no enteramente subterráneas, no podrán ocupar los espacios correspondientes a retranqueos mínimos.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

6.- En las zonas de retranqueos laterales, se permite la construcción de piscinas a nivel de rasante y la colocación de pérgolas o sombrajes sin paramentos laterales, salvo los existentes.

7.- En el caso de edificaciones retranqueadas con respecto a la alineación establecida, los cerramientos de parcela situados en ésta, deberán asegurar su estabilidad hacia la vía pública.

El cerramiento tendrá una altura mínima de 3,00 m, con cerramiento opaco pudiendo abrir huecos con tratamientos de cerrajería permeable a modo de falsa fachada.

8.- Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 15. Definición de edificabilidad

La edificabilidad vendrá definida por los parámetros urbanísticos de fondo edificable y de altura de edificación, según norma zonal.

Artículo 16. Fondo edificable

Es el parámetro que se establece en las normas urbanísticas, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada posterior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación oficial, medida perpendicularmente a ésta en todos sus puntos.

Art 95 NNSS

Los fondos máximos de edificación quedarán definidos por la línea paralela a la fachada y a una distancia:

·Planta baja:

a)Uso vivienda: Máximo 25m, con las limitaciones que imponga la apertura de huecos.

b)Uso comercial: Solares con fondos mayores de 25m sólo podrán ocupar el 50% del exceso sobre el fondo máximo edificable.

·Resto de plantas: Para todos los usos, máximo 25m, con las limitaciones que imponga la apertura de huecos.

Artículo 17. Área de movimiento de la edificación

Es la que resulta de aplicar las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela edificable y determina la zona de ésta susceptible de ser ocupada por la edificación.

En el uso de vivienda, los 25 metros máximos de edificación podrán ubicarse en uno o varios cuerpos y en cualquier posición, siempre dentro de los linderos de la parcela, en terrenos de más de 25 m de profundidad.



Conforme a lo establecido en el art 14, Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 18. Tipologías edificatorias

Se consideran las siguientes tipologías edificatorias que se definen de la siguiente forma:

a) Edificación Aislada Exenta (EAE): que comprende aquellas edificaciones que se sitúan totalmente separadas de la totalidad de los linderos, tanto los delimitados por los viarios públicos como por los linderos privados.

b) Edificación Adosada (EA): que comprende aquellas edificaciones aisladas que se adosan al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

c) Edificación Alineada a Vial (EAV). Comprende aquellas edificaciones que se adosan a los linderos públicos, al menos en partes sustanciales de las mismas, para mantener y remarcar la continuidad de la alineación oficial del sistema vial en el que se apoya. Se distinguen las siguientes categorías.

c.1) Edificación en Manzana Cerrada (EMC): que comprende aquellas edificaciones alineadas a vial en las que predomina la superficie ocupada de la parcela por la construcción con respecto a los espacios libres interiores, que se localizan de forma dispersa o aleatoria en las diferentes parcelas que conforman la manzana.

c.2) Edificación en Manzana Abierta (EMA): que comprende aquellas edificaciones alineadas a vial, en todo o en parte de la longitud de la alineación, en las que las alineaciones interiores se disponen de manera que configuren un espacio libre interior, central y homogéneo, de carácter comunitario para cada parcela o para toda la manzana, pudiendo, en su caso, estar ocupado excepcionalmente en la planta baja.

d) **Edificación unifamiliar**, cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda. Se distinguen dos tipos: unifamiliar aislada y unifamiliar adosada

e) **Edificación industrial**, es aquella de tipo usual en las instalaciones industriales, de almacenaje o agropecuarias. Se distinguen dos tipos: industrial aislada e industrial adosada.

f) **Edificación dotacional**, es aquella destinada a usos dotacionales. Se distinguen dos tipos: dotacional aislada y dotacional adosada

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Artículo 19. Definición

Son las que definen la superficie de parcela que puede ser ocupada por la edificación y la que debe permanecer libre de construcciones.

Artículo 20. Superficie ocupable

1. Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

2. La superficie ocupable puede señalarse:

a) Indirectamente como resultado de aplicar condiciones de posición tales como retranqueos, separación entre edificaciones, etc.

b) Directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y la de las plantas bajo rasante.

4. Salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zonas de las NNSS, las construcciones bajo rasante podrán ocupar los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos. En los espacios correspondientes de separación mínima a linderos y retranqueos mínimos las construcciones bajo rasante serán enteramente subterráneas.

Artículo 21. Superficie ocupada

1. La superficie ocupada sobre rasante es la superficie comprendida dentro de la línea de edificación. La superficie de los patios de parcela, tanto los abiertos como cerrados, se descontará de la superficie ocupada, siempre que no estén edificados sobre rasante.

La ocupación será necesariamente inferior o igual al valor de la superficie ocupable fijado en la normativa particular de zona de las NNSS o del planeamiento de desarrollo.

2. La superficie ocupada bajo rasante es la superficie en proyección horizontal de las plantas bajo rasante admitidas por la normativa particular de zona de las NNSS o del planeamiento de desarrollo.

Artículo 22. Coeficiente de ocupación

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 23. Patios

Definición y clases de patios:

Se entiende por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de la edificación, y abierto en su caso al espacio exterior.

Clases de patios:

Atendiendo a su situación en el edificio se distinguen las siguientes clases:

– Patio de parcela



Cód. Validación: FYGMJ6S4NTCJTGTAXQKZ326YN | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 125

- Patio mancomunado

Patio de parcela o de luces

Es el patio situado en el interior de la parcela. Se dividen en dos grupos:

- Patio cerrado: aquel que está situado en el interior de la propia edificación de parcela y cerrado por todos sus lados.
- Patio abierto de parcela: aquel que está delimitado en parte por el perímetro de la edificación y en parte por las fincas colindantes o el vial o espacio libre público.

Patios abiertos a fachada

Se consienten patios abiertos a fachada siempre que en planta cumplan las siguientes condiciones:

- Podrán ocupar toda o parte de la fachada, sin limitación de medidas mínimas.
- En los casos en que estos patios dejen medianerías al descubierto de edificios colindantes, serán tratadas con los mismos materiales de fachada a cargo del propietario causante.
- Conforme a lo establecido en el art 14, Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Patios mancomunados

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- Si el patio mancomunado fuese necesario para completar la dimensión mínima de patio, habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.
- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las edificaciones cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.
- Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 metros de altura máxima, a contar de la rasante del patio más bajo.
- En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios exceda de 3 metros, el muro de separación sólo podrá exceder en 2 metros de la rasante del patio más alto.

Para obras de acondicionamiento o de reestructuración de edificios existentes, si justificadamente se demuestra una dificultad técnica con coste superior al normal para disponer ascensores interiores a la edificación y éstos fuesen necesarios, se admite la ubicación de éstos en los patios, interpretando en este caso que su estructura no disminuye la superficie o distancias mínimas que la Ordenanza de aplicación aplique a los patios, ni incrementa la edificabilidad. En estos casos se precisará la autorización por unanimidad de la comunidad de propietarios.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Condiciones generales de los patios interiores

- a) Los patios interiores no serán edificables sobre rasante.
- b) Las dimensiones mínimas de un patio interior es de 3,00 x 3,00 metros.
- c) Las dimensiones mínimas del patio no podrá ser ocupada con cuerpos salientes, salvo aleros de cubierta, hasta un máximo de 60 cm.
- d) En viviendas y siempre que el patio interior sea mayor de 4,00 x 4,00 metros se permiten vuelos de balcones, ventanas o tendederos de máximo 40 cm y con cumplimiento expreso de las limitaciones de distancias contenidas en el Código Civil, en el caso de viviendas plurifamiliares.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Artículo 24. Definición

Las condiciones de edificabilidad son aquellas que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

Artículo 25. Superficie edificada por planta. Superficie construida.

Se entiende por superficie construida de una edificación la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, y los ejes de las medianeras, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie, medida de la misma forma.

Del cómputo de la superficie construida quedan excluidos los patios y vacíos no cubiertos en cada planta y las zonas que se enumeran a continuación:

- a) Los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, las plantas porticadas salvo las porciones cerradas que hubiera en ellas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidas con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cubierta si carece de uso o está destinada a trasteros, depósitos u otras instalaciones generales del edificio.
- b) Los locales destinados a albergar centros de transformación.
- c) Los huecos de aparatos elevadores.
- d) Las superficies destinadas a garaje - aparcamiento en las siguientes situaciones:



En plantas bajo rasante incluidos los accesos desde la vía pública.

En planta baja, cuando por la configuración de la parcela no sea posible resolver la dotación de aparcamiento al servicio del edificio en situación de plantas bajo rasante:

i) En edificios de uso residencial en la categoría de vivienda unifamiliar, cualquiera que sea su tipología con un límite máximo de quince (15) metros cuadrados útiles por plaza.

ii) En tipologías de edificación entre medianeras, o edificación abierta, con un máximo de veinticinco (25) metros cuadrados útiles por plaza, incluida la parte proporcional de accesos.

e) Huecos de instalaciones y ventilación de más de 50 cm².

2. Se incluirán los cuerpos salientes en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados y miradores: cien por ciento (100 %).
- Terrazas y porches cerrados por tres de sus lados: cincuenta por ciento (50%).
- Balcones, cierres y balconadas: no computan.

3. En vivienda unifamiliar cualquiera que sea su tipología computan a efectos de edificabilidad, todas las superficies edificadas en plantas sobre rasante.

Conforme al Artículo uno, dos, 18, De la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Se modifica el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en los términos que se recogen a continuación:

Para el cálculo de la edificabilidad y el aprovechamiento urbanístico consumidos por una edificación residencial, para la que se certifique la calificación energética A, según las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, que regula las condiciones de Edificios de Consumo Casi Nulo, podrá incrementarse la superficie construida un cinco por ciento respecto de la permitida por el planeamiento, calculada de la forma expuesta en el párrafo anterior, cuando no se incumpla con ello el resto de parámetros de la ordenanza. De igual forma, para las edificaciones residenciales que garanticen mediante certificación de organismo independiente especializado, la obtención de un estándar de mínima demanda energética superior a la normativa nacional, podrá incrementarse la superficie construida un diez por ciento respecto de la permitida por el planeamiento, calculada de la forma expuesta en el párrafo anterior, cuando no se incumpla con ello el resto de parámetros de la ordenanza.

Artículo 26. Superficie edificada total

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio, calculada con las determinaciones del artículo anterior.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 27. Superficie útil

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien (50) centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con cincuenta (1,50) metros.

Artículo 28. Superficie edificable o edificabilidad

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área. En los cuerpos bajo cubierta se computa como superficie edificable la superior a 1,50 m. de suelo acabado.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

- a) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.
- b) El coeficiente de edificabilidad.

Artículo 29. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad.

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, sector o unidad de ejecución, incluyendo pues, tanto las superficies edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela o, en su caso, la superficie de la zona, sector o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición y ocupación se concluyese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

CAPITULO 6. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS



Artículo 30. Definición

Son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones. Se concretan en la norma zonal de aplicación de las NNSS.

Artículo 31. Aplicación

Serán exigibles tanto en las obras de nueva edificación y reestructuración, como en aquellas otras que implique modificación de los parámetros regulados en el presente capítulo.

Artículo 32. Altura de piso

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas

Artículo 33. Altura libre de piso

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta

Artículo 34. Planta

Es toda superficie horizontal, acondicionada para desarrollar en ella una determinada actividad o uso. En función de su posición dentro del edificio se distinguen:

1. *Plantas bajo rasante*: Son aquellas cuyo nivel de suelo está por debajo del nivel del suelo de la rasante oficial. Se distinguen:

- a) Planta semisótano
- b) Planta sótano.

2. *Plantas sobre rasante*: Son aquellas cuyo nivel de suelo está por encima de la rasante de la acera o terreno circundante en contacto con la edificación. Se distinguen:

- a) Planta baja
- b) Planta de piso
- c) Entreplanta
- d) Planta bajo cubierta inclinada
- e) Planta azotea
- f) Planta ático

Artículo 35. Planta sótano.

Se entiende por planta sótano aquella en que la cara inferior de su techo esté en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o terreno circundante en contacto con la edificación. En función de su posición en el edificio con referencia a la planta baja o a la planta semisótano se distinguen los siguientes niveles: sótano primero, sótano segundo, sótano tercero, etc.

Artículo 36. Planta semisótano.

Se entiende por planta semisótano aquella cuyo pavimento esté por debajo de la rasante de la acera o terreno circundante y la cara inferior de su techo por encima de ella.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Se sitúa inmediatamente por debajo de la planta considerada como baja en el proyecto edificatorio.

Los semisótanos contarán como planta en el conjunto total de la edificación permitida, cuando su altura media sobre cualquier punto de la rasante hasta la base inferior del forjado de techo sea superior a 90 cm.

En sótanos y semisótanos, queda prohibido el uso de vivienda.

Artículo 37. Planta baja

Se entiende por planta baja aquella cuyo nivel de suelo es coincidente o está por encima de la rasante de la acera o terreno circundante y se sitúa inmediatamente por encima de las plantas bajo rasante de existir estas.

La planta baja es aquella en la que se sitúa el acceso general al edificio, no autorizándose este a través de plantas semisótanos. Cuando la rasante de la acera o terreno circundante varíe respecto del nivel de implantación de la planta baja, situándose por encima de este, se estudiará caso por caso las situaciones que se presenten al objeto de determinar que superficie se puede destinar a usos de los previstos para las plantas bajas que en ningún caso será el de vivienda.

Artículo 38. Planta de piso

Se entiende por planta de piso aquella que está por encima de la planta baja.

- Altura mínima libre:

El valor de la altura libre mínima de la planta de piso se determinará en función del uso.

Artículo 39. Entreplanta

Se entiende por entreplanta aquella que tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta y que no manifieste al exterior huecos de luz y ventilación independientes de los de la planta a la que pertenece.

- Altura mínima libre:

El valor de la altura libre mínima de la entreplanta se determinará en función del uso.

- Superficie máxima:

La entreplanta tendrá una superficie máxima del 50% de la planta inferior.

Artículo 40. Planta bajo cubierta inclinada, azotea y ático

Se entiende por planta bajo cubierta inclinada la que se sitúa encima de la cara superior del forjado de la última planta autorizable de un edificio, cuya superficie es inferior a la normal de las restantes plantas, estando su superficie bajo planos inclinados de cubierta.



Los planos de cubierta (faldones), tendrán una inclinación máxima de 30° o 50%. La cota de altura del arranque del faldón de cubierta respecto de la cara superior del último forjado en la prolongación de la fachada de planta, no superará 0,90 metros.

En la zona de suelo urbano denominado núcleo central 1 de las NNSS, se prohíbe la cubierta plana con vistas a la vía pública, debiendo existir cubiertas inclinadas desde cualquier punto con vistas a las calles del Municipio, exceptuando elementos singulares como miradores históricos, fachadas con protección de carácter o sus reconstrucciones.

A nivel general, la nave principal del edificio que conforma la fachada a vía pública, deberá configurarse con cubiertas inclinadas, con una medida mínima de 4 metros desde el alero hacia el interior de cubierta y una altura de cumbrera mínima de 2 metros, considerando las excepciones expresadas en el párrafo anterior, permitiendo cubiertas planas al interior de la edificación, siempre que no tengan vistas desde vía pública. El resto de las vistas a parcelas colindantes cumplirán con las limitaciones de vistas establecidas en el Código Civil para no crear servidumbres.

En las zonas de cubierta plana que queden en el interior de la parcela sólo se permiten las construcciones relacionadas en el artículo 42 de la presente ordenanza.

En el resto de las zonas urbanizadas, denominadas Suelo Urbano, Unidad de Ejecución 6- Se permite la cubierta plana sin restricciones, excepto en las Unidades, 6-19, 6-21, 6-22, y 6-23 que cumplirán las mismas condiciones que las expresadas para el denominado núcleo central 1 de las NNSS.

Se podrán construir Buhardillas cuando cumplan anchura máxima exterior de 1,50 m. separación al alero 2 m. hasta su borde medida en horizontal y separación entre ellas 1,50 m. La altura del caballete quedará 50 cm. por debajo de las cumbrera del faldón a la que pertenece.

Cuando en las determinaciones de las NNSS, o la ordenanza particular del planeamiento incorporado, específico o remitido no se autorice el uso de la planta bajo cubierta inclinada, la altura de la cumbrera respecto a la cara superior del último forjado no será superior 3,50 m. con independencia del sistema constructivo empleado para la ejecución de la cubierta y siempre que no se superen las alturas máximas de edificación establecidas en las NNSS en 7,60m para construcciones de baja + 1 plantas y en 10,90 m para construcciones de baja + 2 plantas.

Artículo 41. Altura de la edificación

La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando la normativa particular de zona de las NNSS señale ambos tipos, habrán de respetarse las dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen

El número máximo de plantas permitidas, será en general de tres plantas, Baja + dos salvo condiciones especiales que vendrán determinadas en los correspondientes artículos de zona y las del listado siguiente donde se permite además el aprovechamiento bajo cubierta:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Avda.de Alcazar
- Avda.de San Antón
- Mesones
- Avda.de la Constitución
- Carrasco Alcalde
- Pza.Cervantes
- Avda.de la Labradora
- Cervantes (hasta tahona)
- Pza.Libertad
- Avda. Encarnación hasta c/Jardines
- Colón

En las Unidades de Ejecución salvo salvo indicación expresa, tendrán una altura máxima de dos plantas incluida la baja, más bajo cubierta vinculada a la planta inferior.

La altura máxima del alero medida desde la rasante de la calle será de 7.60 m en edificios de 2 alturas, y de 10.90 m en los de 3 alturas.

Así mismo y excepcionalmente para el uso del bajo cubierta el alero no podrá rebasar en más de 90 cm la cara superior del último forjado.

Artículo 42. Construcciones permitidas por encima de la última planta o altura máxima

Salvo que las normas zonales o las ordenanzas particulares del planeamiento incorporado, específico o remitido establezcan criterios particulares, podrán admitirse:

Por encima de la altura máxima edificable, las siguientes construcciones:

- Petos de azoteas, con una altura máxima 125 centímetros sobre la cara superior del último forjado.
- Caja de ascensor y de escalera, hasta una altura máxima de 350 centímetros contados desde la altura máxima del edificio. Se podrá admitir la superación de dicha cota cuando razones técnicas derivadas de otra normativa sectorial lo justifique.
- Instalaciones en general, conductos de chimeneas, depósitos, piscinas enrasadas con el último forjado, antenas de los sistemas de telecomunicación de la edificación, paneles de captación de energía solar, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las normas técnicas de aplicación, y en su defecto el buen hacer constructivo, cumpliendo en todo caso las limitaciones de altura impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas. Los paneles de captación de energía solar y los aparatos de climatización se podrán localizar sobre las casetas de ascensores y escaleras, respetando la altura máxima



del casetón y se justifique que por cuestiones de diseño es inviable en la superficie de la azotea.

Artículo 43. Salientes y entrantes en las fachadas.

Se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, terrazas, cuerpos volados cerrados, cornisas, aleros e impostas. Responden a las siguientes definiciones:

Balcón: saliente constituido por un forjado de suelo visitable, cubierto o descubierto que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado.

Mirador: cuerpo volado en el que en sus paredes de cerramiento predomina el acristalamiento, y no forma parte de la pieza habitable. Quedan expresamente prohibidos, salvo la restauración o reconstrucción de elementos protegidos.

Cuerpo volado cerrado: saliente de la línea de fachada del edificio, habitable, cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de una pieza habitable. Quedan expresamente prohibidos, salvo la restauración o reconstrucción de elementos protegidos.

Cornisa: saliente generalmente ornamental con molduras o sin ellas, que sirven de remate a un edificio.

Alero: partes voladas de la cubierta que sirven para desviar las aguas de lluvia.

Imposta: elemento saliente generalmente ornamental que marca la separación de los diferentes pisos de un edificio y que en algunos casos tiene función de parasol.

Los Balcones o voladizos están permitidos en todas las calles.

Saliente de la línea de fachada no mayor del 7% del ancho de la calle con máximo de 60cm, y no sobrepasar el 80% del ancho de la acera en todo caso.

Tanto los cuerpos volados cerrados como los balcones se separarán, entre ellos y de las fincas contiguas, en una longitud mínima igual a su saliente y no inferior a 60 centímetros. Estos vuelos podrán establecerse en los forjados que se sitúen a más de 3,50 metros sobre la rasante de la acera o terreno circundante.

Los toldos de locales comerciales en planta baja, no podrán sobresalir de una línea paralela al bordillo de la acera y a una distancia medida hacia el interior de la misma de 0,50 metros. La altura de la parte más baja de dichos toldos, incluidos colgantes, será como mínimo 2,20 metros y los elementos de sustentación y maniobra, de 2,50 metros.

CAPITULO 7. CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Artículo 44. Definición y aplicación

Son las que se imponen a la edificación con la finalidad de salvaguardar la estética, salubridad, estanqueidad, ornato e higiene urbana.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Son de aplicación a toda actuación sujeta a licencia municipal, así como a toda obra de cualquier tipo en la que por el nivel de intervención, sea oportuna la exigencia de su cumplimiento.

En general, los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 45. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderá como condiciones mínimas:

Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancos al paso de agua, contar con protecciones de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

Condiciones de salubridad.

Deberán mantener el buen estado de las redes de servicio e instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que garanticen su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Deberán de conservar en buen estado de funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianerías, vallas, y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse decentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES ESTÉTICAS.



Artículo 46. Definición y aplicación

Son las que se imponen a la edificación con la finalidad de salvaguardar la estética urbana.

Son de aplicación a toda actuación sujeta a licencia municipal u otras formas de control de la legalidad urbanística, tales como la presentación de declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

Artículo 47. Materiales de fachada

Zona 1 núcleo central

Las fachadas se tratarán con revocos asimilables a los tradicionales en su acabado estético, con colores y tonos inspirados en los existentes, es decir, blancos, ocres claros, tierras naturales, etc... También se admite el ladrillo visto con soluciones preferiblemente en aparejo toledano con colores naturales de la cerámica tradicional.

Se admiten los acabados de piedra natural de colores tradicionales y característicos de la zona, piedra arenisca rojiza, ocre, caliza y granito del país, así como los sustitutivos en piedra artificial que imiten con la suficiente calidad, los materiales naturales igualmente característicos de la zona.

Las carpinterías estarán acabadas con colores que entonen con los de los materiales de fachada anteriormente recomendados, estando prohibidos los acabados en colores chillones, brillantes y disonantes impropios de un casco urbano tradicional e histórico.

Para todo el casco urbano

Quedan expresamente prohibidos:

- Los acabados en fábricas de ladrillo visto bitonales, con tratamientos superficiales o con motivos supuestamente decorativos.
- Los acabados en bloque de hormigón visto, u otros de materiales cerámicos no preparados para exteriores como ladrillos huecos, rasillas y rasillones.
- Plaquetas cerámicas de colores brillantes como alicatados, gresite o similares, más propios de acabados interiores.
- Chapas de metálicas o lacados de colores brillantes y disonantes y atípicas del paisaje urbano del núcleo urbano de Herencia, se permiten soluciones con chapas metálicas (tipo acero corten o autopatinable) siempre que se justifique su color acorde con el entorno y que se incorpore en la composición general del edificio.

Las medianeras y paredes ciegas que queden al descubierto, ya sea provisional o definitivamente, se tratarán de forma similar a las fachadas, y tendrán las características enumeradas anteriormente.

Artículo 48. Instalaciones en fachada





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

En edificios de construcción anterior a la presente ordenanza y en aquellos otros que justifiquen técnicamente la imposibilidad total de colocarlos en la zona reservada para ello, y sólo de manera excepcional, éstas instalaciones, visibles desde la vía pública, requerirán un estudio de conjunto para su integración en la fachada del edificio que deberá ser aprobada previamente por la comunidad de propietarios del mismo. Estos aparatos se dispondrán siempre a una altura mínima de 2,50 m. sobre rasante de calle y a 2 metros de cualquier hueco de otra propiedad.

Los aparatos de aire acondicionado que produzcan condensación tendrán necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo al espacio público. Todas las conducciones del aparato de aire acondicionado se resolverán de forma que no sean visibles desde el exterior.

La instalación de antenas parabólicas individuales se autorizará en las fachadas de los edificios siempre y cuando el número total no supere 1/3 del número total de viviendas y locales, cumpliendo con lo establecido sobre vuelos máximos para cornisas aleros y marquesinas. Si se superase esta cantidad se exigirá una infraestructura común. En este supuesto las antenas colectivas deberán ubicarse en la cubierta de las edificaciones. En edificaciones de nueva planta, se exigirá una reserva de espacio en cubierta para su ubicación.

Con carácter general se hace extensiva a la instalación de nuevas antenas parabólicas, la actual regulación sobre colocación de antenas colectivas de televisión y radio contenida en el Real Decreto Ley 1/1998 sobre Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Artículo 49. Paramentos al descubierto

Todos los paramentos que queden al descubierto debido a una actuación de edificación, sean medianeros o no, deberán ser tratados de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas, siendo responsabilidad de quien provoca el descubierto dicho tratamiento. Los cerramientos de los locales sin adaptar se tratarán igual que el resto de la fachada del edificio. Se terminará al menos con enfoscado y pintura su superficie.

Artículo 50. Vallado y limpieza de terrenos y solares

Los solares deberán estar vallados.

El Ayuntamiento establecerá en cada caso las condiciones de cerramiento permisible u obligatorio de cualquier tipo de solares o terrenos.

En zona 1 nucleo central, los vallados deberán ser de obra de 3 mt de altura.

En las unidades de ejecución podrán ser de malla metálica.

La disposición de los cerramientos será tal que no obstaculice el uso público de los suelos que tengan servidumbres de este tipo derivadas del planeamiento.



Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán sobre los propietarios, usufructuarios y arrendatarios. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de su solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Obligaciones de limpieza. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Prohibición de arrojar residuos. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3º).- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE TRAZADOS DE CAMINOS (POZO DE MECO, DEL DUQUESO Y CAMINO EN POLÍGONO 11, PARCELA 9008).

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Obras,





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes de fecha 22 de marzo de 2022, sobre los expedientes de modificación del trazado de los caminos públicos municipales: Camino Pozo de Meco, Camino Del Duqueso y Camino sito en el Polígono 11, parcela 9008, del término municipal de Herencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expone: "Sí, como dijimos en la comisión informativa, estamos a favor de la modificación de estos trazados de caminos, pero vuelvo a reiterarme en lo que comenté en la comisión: Echamos de menos porque la modificación del camino del polígono 11, parcela 9008 viene motivado por un incumplimiento en el proyecto de la empresa que está haciendo lo de las placas solares. Echamos de menos un expediente sancionador a esta empresa, porque ha cometido, de hecho se comentó aquí, ha cometido una infracción a la hora de la construcción y echamos de menos eso. Llegó a un acuerdo con el propietario de la finca, va a subsanar el agravio que le hizo, va a mejorar el camino, todo estupendo, pero echamos de menos un expediente sancionador hacia esta empresa, simplemente. Votamos a favor de la modificación de estos caminos, pero echamos de menos esto".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, alega: "Como bien se está comentando, se trata de modificaciones de caminos que según informes facilitados, no supone perjuicio primero municipal, que eso es muy importante. Y en segundo lugar, para los vecinos colindantes o que se ven afectados por los cambios de trazado. Pero por otro lado, sí hay un cambio de trazado de camino que obedece a un incumplimiento de un poste de alta tensión por parte de Ictio Solar Andromeda, de manera indebida. Mostrada la documentación, vemos que el propietario del terreno afectado, y como se nos explicó en comisión informativa, ha llegado a acuerdo con el propietario del poste de alta tensión. Nosotros como Partido Popular no podemos ver esta actuación como adecuada, máxime como cuando no se cumplió la norma con respecto a la implantación del poste en el lugar adecuado. Entonces, nosotros nunca vamos a decir que eso ha estado bien hecho. Pero ahora bien hecha esta reseña, vemos que



no hay perjuicio para lo que es el municipalismo y el Ayuntamiento, y daremos visto bueno".

El Sr. Concejal-delegado de Desarrollo Rural, D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, informa: "Nada, comentar que con motivo de la revisión del inventario de caminos y en la modificación de la ordenanza de caminos, junto con este trabajo, se han atendido todas las modificaciones de caminos que había solicitadas por los vecinos, en aras de que no quedara ninguna solicitud sin atender en base a la normativa anterior, para que así todas las nuevas peticiones pues queden más claras y sea más sencillo su resolución en base a la nueva normativa. Y de esa manera, por decirlo de alguna manera, quede la era limpia. Con respecto a las palabras que mencionaba el componente del Grupo Mixto, comentar que no existe ninguna ilegalidad, no hay ningún motivo de sanción. Simplemente, a la hora de ejecución del trazado de la línea, efectivamente, a la hora de posicionar lo, pues posiblemente no tuvieron en cuenta adecuadamente algunas casuísticas, y es algo que están tratando de subsanar. No obstante, me alegra que todos estén a favor porque no solo no existe ningún perjuicio para el Ayuntamiento sino que existe un beneficio para el Ayuntamiento. Y con ello, a los vecinos, en el sentido de que se mejora el trazado de los caminos en algunos puntos y sostienen algunas mejoras. Por ejemplo, en este caso concreto, en el cual harán una reparación de dos kilómetros de trazado. Además, no se pierde ningún metro, pero la forma en que se distribuyen harán más fácil su mantenimiento y redundará en mejoras para todos los vecinos porque el coste de mantenimiento será menor. Entonces, en vista de que no hay ningún perjudicado y que todo es beneficio para los vecinos como para el Ayuntamiento, pues desde este punto de vista, se estimaron todos, así lo entendieron en el Consejo Local Agrario, y los técnicos, pues desde un punto de vista legal y demás, tampoco han visto ninguna incompatibilidad. Por todo ello, pues se han presentado aquí estos trazados y quedarían en estos momentos todas las peticiones de todos los vecinos de Herencia en este aspecto atendidas de una manera correcta".

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: "Bien, como indicaba el concejal, estos expedientes previamente han sido vistos, revisados e informados positivamente en el Consejo Local Agrario, donde están representados, además de distintos agentes relacionados con el sector de la localidad, los grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Donde también, en caso de asistir, pues pueden hacer las consideraciones que consideren oportunas





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

a los expedientes".

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, de forma independientemente para cada modificación del trazado de caminos públicos municipales, arrojando el siguiente resultado:

- Modificación trazado camino público del Pozo del Meco: 11 votos a favor (Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto) y 1 abstención por estar incurso en causa de incompatibilidad, del Sr. Concejal D. Gabriel Carreno Díaz-Meco.
- Modificación trazado camino público Del Duqueso: 12 votos a favor: Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto, lo que representa la unanimidad de los presentes.
- Modificación trazado camino público sito en el Polígono 12, parcela 9008: 12 votos a favor: Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto, lo que representa la unanimidad de los presentes.

Por lo que vistos los expedientes tramitados para la modificación del trazado de los caminos públicos municipales que a continuación se relacionan, aprobados por el Consejo Local Agrario en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2022:

1º).- Expediente de modificación del trazado del **Camino Pozo del Meco**, a solicitud de D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, que contiene los siguientes informes:

- Informe de la Guardería Rural de fecha 12-01-2022.
- Informe Técnico de fecha 02-03-2022.
- Informe de Secretaría de fecha 15-03-2022.

2º).- Expediente de modificación del trazado del **Camino Del Duqueso**, a solicitud de D.



Juan Miguel Bellón Navarro y D. Julio Sáez Palacios, que contiene los siguientes informes:

- Informe de la Guardería Rural de fecha 11-12-2020.
- Informe Técnico de fecha 15-03-2022.
- Informe de Secretaría de fecha 15-03-2022.

3º).- Expediente de modificación del trazado del **Camino sito en el Polígono 11, parcela 9008**, a solicitud de ICTIO SOLAR ANDROMEDA, S.L.U., que contiene los siguientes informes:

- Informe de la Guardería Rural de fecha 08-03-2022.
- Informe Técnico de fecha 15-03-2022.
- Informe de Secretaría de fecha 15-03-2022.

El Pleno del Ayuntamiento por las referidas mayorías,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los trazados de los Caminos Públicos Municipales que a continuación se relacionan, según la propuesta emitida por los Informes de la Guardería Rural, los Servicios Técnicos Municipales y el Consejo Local Agrario:

1º).- CAMINO POZO DEL MECO: N° de Orden Inventario de Bienes: 20156.

Modificación: Se elimina del polígono 47, el camino 9005 desde el camino 9007 al 9009, dando una anchura mayor al 9009 y al 9007. Al eliminar el camino 9005, se elimina curva entre 9005 y 9009, la cual no se puede realizar actualmente sin maniobras. El camino 9005, desde el camino 9007 hasta el camino 9009 tiene una longitud de 149 metros de largo y 3,3 m de ancho, dando una superficie total de 491,7 m². El camino 9009, desde el camino 9005 hasta el camino 9007, tiene una longitud de 120 metros de largo y 3,5 m de ancho. Se aumentará hasta los 5 metros el ancho del camino 9009 desde el camino 9005 al 9007, quedando el camino con cunetas, con un ancho total de 6 m. Dicho aumento se realizará en la parcela 213 Además, se redondeará la curva del camino 9009 que va al camino 9007 a la





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

izquierda, desquitando a la parcela 213 del polígono 47, y así poder girar los vehículos sin maniobras. El camino 9005, desde el límite entre las parcelas 106 y 215 hasta el camino 9009, tiene una longitud de 105 metros de largo y 3,5 m de ancho. Se aumentará hasta los 5 metros el ancho del camino 9005 desde el límite entre las parcelas 106 y 215 hasta el camino 9009, quedando el camino con cunetas, con un ancho total de 6 m. Dicho aumento se realizará en la parcela 215. Con la nueva anchura de los caminos, se mejora el tráfico de los caminos, teniendo la anchura suficiente para cruzarse dos vehículos agrícolas. Al eliminar del polígono 47, el camino 9005 desde el camino 9007 al 9009, las parcelas 211, 212, 213, 214, 215 y 183, al ser del mismo propietario, se podrán unificar en una sola parcela, cumpliendo con la condición de unidad mínima de parcela para el cultivo, siendo en Herencia 3 Ha para secano y 0,25 Ha para regadío.

2º).- CAMINO DEL DUQUESO: N° de Orden Inventario de Bienes: 20108.

Modificación: El nuevo trazado del camino, tendrá cinco metros de calzada como mínimo, con dos cunetas que medirán 0,5 metros de ancho cada una, según establece el artículo 1 de la Ordenanza de Caminos. El nuevo trazado del camino tendrá origen en el camino del duqueso (polígono 23 parcela 9006) a 65 metros desde la intersección del camino de los ladrones (polígono 29 parcela 9008) y el camino del duqueso (polígono 23 parcela 9006) y final a 102 metros del camino de los ladrones (polígono 29 parcela 9008) desde la intersección del camino de los ladrones y el camino del duqueso. El trazado del camino que se elimina tiene una anchura actualmente de 3 metros y una longitud de 102 m, perteneciente al camino de los ladrones (polígono 29 parcela 9008), desde la intersección del camino de los ladrones (polígono 29 parcela 9008) y el camino del duqueso (polígono 23 parcela 9006).

3ª).- CAMINO SITO EN EL POLÍGONO 11, PARCELA 9008: Nª de Orden Inventario de Bienes: 20052.

Modificación: Se altera el trazado del camino “De San Cristóbal” entre los puntos con coordenadas iniciales (471651,4354649) y finales (471674,4354498). Los puntos de



referencia del trazado actual frente a los propuestos y aprobados son los que se relacionan en la tabla siguiente:

Puntos	Trazado actual		Trazado modificado	
	X	Y	X	Y
1	471651	4354650	471673	4354502
2	471659	4354621	471667	4354531
3	471669	4354592	471660	4354560
4	471671	4354562	471655	4354590
5	471672	4354532	471654	4354620
6	471674	4354502	471651	4354650

La modificación del camino se llevará a cabo en los terrenos correspondientes a las parcelas 57 y 61 del polígono 11 del T.M. de Herencia. En dichos terrenos, existe un acuerdo de cesión del uso del terreno con el propietario de las parcelas afectadas por el desvío del camino, que consta en el expediente. Con el cambio del camino se eliminan dos curvas existentes, mejorando el trazado del camino en la zona del desvío solicitado, conforme consta en la Memoria Técnica suscrita por el Ingeniero de Montes, D. José Julio Riaza Pérez, en este tramo, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Caminos, donde se establece una anchura de 5 metros de calzada con 0,5 metros de cuentas a cada lado. Como mejora adicional al desvío del camino, se mejorará el estado del camino entre la Ermita de San Cristóbal (coordenadas de referencia 470695,4356821) hasta el final del desvío del camino solicitado (coordenadas de referencia 471674,4354498), siendo la distancia aproximada del tramo de 2,5 km. Antes de realizar los trabajos, se replanteará la mejora del camino con los Servicios Técnicos y Guardería Rural de este Ayuntamiento, que en su revisión inicial se estima una necesidad de aporte de zahorra en un 50% del trazado de la mejora del camino.

SEGUNDO.- Proceder a la Rectificación del trazado de los Caminos en el Inventario de caminos públicos que discurren por el término municipal de Herencia, en los términos expresados en el apartado primero de este acuerdo.

TERCERO.- Someter los expedientes a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de anuncios del





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Ayuntamiento. Asimismo deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia [*dirección <https://www.herencia.es>*].

CUARTO.- Emplazar a los posibles interesados en el expediente, dándoles audiencia por plazo de treinta días a fin de que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

4º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMEDOR EN EL CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA, Y DEROGACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022 referente a la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte y comedor en el Centro Ocupacional y Centro de Día; así como la derogación del precio público por la prestación de dichos servicios públicos.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expresa: "Es una actualización de la normativa y estamos a favor, como dijimos en Comisión. Nada que añadir ni que objetar".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, manifiesta: "De igual manera, la ordenanza viene a aclarar una serie de situaciones que no estaban bien definidas en la anterior. Diferenciando precios públicos de tasa, que es lo más importante aquí. Hablar de excepcionalidades y de sujetos que debe adecuarse a pagos y bueno, pues completamente de acuerdo con esta ordenanza".



La Sra. Concejala-delegada de Bienestar Social, D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco, por su parte, expone: "Esta ordenanza regula la tasa del servicio de comedor y transporte que se presta a los usuarios del Centro Ocupacional "El Picazuelo" y que se aprobó en el 2004, pero en ella no reflejaba la exención del pago a aquellos usuarios que por razones sociales así lo precisen ante este informe de las Trabajadoras Sociales de este Ayuntamiento. Las normas de gestión incluyen: periodos de pagos, gastos de devolución de recibos domiciliados, devolución de recibos en caso de haber prestado algún servicio por causas no imputables y el procedimiento de recaudar deudas transcurridos seis meses por el procedimiento administrativo de apremio. Y, por último, y por revisión de la Secretaria, se deroga íntegramente la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte y comedor del Centro Ocupacional "El Picazuelo" aprobada el 01/12/2004, al no ser precio público, sino tasa por la prestación del servicio, como los Grupos Políticos han comentado".

El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: "Pues efectivamente lo que se trata es un cambio en la terminología que se venía usando en esta ordenanza y aprovechando que se revisaba para cambiar esa terminología de tasa y precio público, que estaba empleando de una forma errónea, pues también introducir ya pues una serie de excepciones a la aplicación de estas tasas, ahora ya sí, que son las salvedades que con los informes pertinentes de las trabajadoras sociales, se emiten para aquellas personas que tienen una excepcionalidad en su caso. En ningún caso, lógicamente, hay que hacer hincapié, en que esto no supone un incremento de los precios, tan solo una denominación en la denominación de los mismos".

Por lo que visto el expediente tramitado y los informes emitidos, el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos a favor),

ACUERDA:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de transporte y comedor en el Centro Ocupacional y Centro de Día "El Picazuelo" y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, siendo el texto íntegro de la misma el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMEDOR EN EL CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DÍA "EL PICAZUELO".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de transporte y comedor del Centro Ocupacional y Centro de Día de Herencia, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios y atenciones a personas afectadas por discapacidad psíquica, incluyendo en su caso, los servicios de comedor y transporte a través del Centro Ocupacional y Centro de Día.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que resulten beneficiadas por los servicios que se prestan.
2. Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios que por razones de índole social así lo precisen, lo que será determinado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a propuesta del Concejal/a de Bienestar Social, previo informe del trabajador social correspondiente.
3. La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo de esta tasa coincide con el año natural, devengándose en once cuotas mensuales de idéntico importe. En el supuesto de que el sujeto pasivo comunique, por sí o a través de su representante legal, su intención de interrumpir con carácter definitivo su asistencia al Centro Ocupacional o Centro de Día, se le aplicará una tasa proporcional al periodo efectivo de asistencia.

Así mismo, se aplicará la parte proporcional al periodo efectivo de asistencia en aquellos supuestos en que la ausencia del control sea por causa de enfermedad grave o



prolongada, cuando ésta sea debidamente acreditada. Se considerará enfermedad prolongada la que implique una falta de asistencia superior a 15 días ininterrumpidos. La no asistencia al Centro en periodos de vacaciones en los que éste permanezca cerrado, ni implica reducción en la cuantía de la tasa, exceptuándose el mes de agosto.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. Según la prestación de servicios, se establece las siguientes cuotas tributarias:

Servicio de comedor: 60 euros/mes.

Servicio de transporte urbano: 20 euros/mes.

Servicio de transporte interurbano: 50 euros/mes.

Servicio Aula de Día: 25% del importe de la pensión del usuario, según el Convenio suscrito con las Consejería de Bienestar Social por comida y transporte.

2.- Las cuotas previstas en el apartado 1 serán aplicables a los/as usuarios/as cuya pensión no supere la cantidad de 700 euros. Si la pensión supera ese importe, el precio de transporte se ajustará a los siguientes tramos:

- De 700 a 1000 euros: 70 euros/mes.
- De 1001 a 1500 euros: 80 euros/mes.
- Más de 1500 euros: 90 euros/mes.

3.- Se establece una bonificación del 50% de cada uno de los servicios establecidos en el apartado anterior, mediante Informe Social que así lo justifique, para los sujetos pasivos que tengan otro u otros miembros de su misma unidad familiar devengando este precio público, durante el tiempo que dure la situación de concurrencia de dos o más miembros de la unidad familiar, y únicamente para los segundos o siguientes sujetos pasivos.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se gestionará a partir de la relación nominativa de personas atendidas en el Centro Ocupacional al inicio del periodo impositivo, correspondiendo al Ayuntamiento su gestión, liquidación y recaudación.

2. Las cuotas se liquidarán mensualmente y el ingresos se hará efectivo dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria.

En los casos de devolución de recibos domiciliados, por cualquier causa, se cargarán, en todo caso, los gastos de devolución.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas no satisfechas transcurridos seis meses desde el inicio de la recaudación en periodo voluntario, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Se deroga íntegramente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte y comedor en el Centro Ocupacional y Centro de Día, aprobada inicialmente en Pleno en sesión de fecha 01-12-2004, publicada definitivamente en el B.O.P. nº 22 de fecha 21/02/2005".

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de transporte y comedor en el Centro Ocupacional y Centro de Día.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE HERENCIA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022 sobre la Ordenanza Reguladora del Precio Público



por la Venta de Productos elaborados por los usuarios del Centro Ocupacional de Herencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expone: "Ya en comisión informativa dijimos que estábamos de acuerdo. Es importante que haya transparencia y demás en los precios que se aplican en los distintos objetos y trabajos que hacen en el Centro Ocupacional y damos el visto bueno por nuestra parte".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, dice: "Poco más que alegar. Es una ordenanza que viene un poco a reflejar los precios de una manera detallada y pormenorizada, que hasta ahora no lo estaban, y bueno pues dijimos que sí a ello".

La Sra. Concejala-delegada de Bienestar Social, D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco, por su parte, explica: "Hoy traemos a pleno esta nueva ordenanza que regula el precio de los artículos que los usuarios del Centro Ocupacional realizan en las actividades internas del centro, que les dan oportunidades de integración laboral a personas con discapacidad intelectual a los que se entrenan para habilidades y el compromiso de realizar formación para tener oportunidades de inclusión en el mundo laboral. Esta actividad social no cubre el coste total del servicio teniendo una consignación de Presupuesto de este Ayuntamiento. Estos trabajos se llevan realizando tiempo. Dada la variedad de artículos ofertados, materiales empleados, tiempos de ejecución, aunque se aplicaban tarifas aproximadas, no existía ordenanza reguladora. Se ha realizado una extensa tabla de artículos y tarifas precisando al máximo los costes de los trabajos actuales que se realizan, pudiendo sufrir algún tipo de variación cuando se cambien materiales y tiempos de ejecución que, en su caso, calcularán los trabajadores del centro. Y, por último, regulamos la forma y tiempo de pago que se realizará con carácter previo a la retirada del material adquirido".

El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: "Pues efectivamente se trata un poco de dar seguridad jurídica a algo que se venía realizando en el Centro Ocupacional "El Picazuelo",





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

que son estos trabajos con los que los usuarios, por un lado, con ello concienciaban al resto de ciudadanos de la importancia de su integración laboral. Y por otro lado, lógicamente, era una herramienta de motivación de los mismos para servir trabajando en el propio centro. Hasta ahora se venía vendiendo diverso tipo de material, pero no estaba regulado de una forma tan clara como lo está ahora. Hemos regulado con unos precios públicos la mayoría de los trabajos, o los trabajos estándar que hay. Hay otros trabajos que no están aquí que se hacen bajo petición, bajo demanda, pero para evitar que se cobre una cantidad puesta con discrecionalidad por el empleado público en este caso, esto lo que hace es aprobar también en esta misma ordenanza unos tiempos por hora para un poquito con un criterio ahora más tangible, poder poner precio a esos trabajos que se pueden realizar de una forma más especial".

Por lo que visto el expediente tramitado para la imposición del precio público en relación con la venta de productos elaborados por los usuarios del Centro Ocupacional de Herencia.

Vista la propuesta de Ordenanza reguladora de dicho precio público redactada por la Directora del Centro Ocupacional, D^a M^a Dolores Díaz-Pavón Molina, de fecha 14 de marzo de 2022.

Vistos los Informes emitidos, el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos a favor),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la imposición del precio público por la venta de productos elaborados por los usuarios del Centro Ocupacional de Herencia.



SEGUNDO.- Fijar las tarifas que constan en la Ordenanza reguladora de dicho precio público, siendo el texto íntegro de la misma el que se inserta a continuación:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS POR LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL "EL PICAZUELO" DE HERENCIA.

ARTICULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de productos elaborados por los usuarios del Centro Ocupacional de Herencia, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades jurídicas que adquieran los productos enumerados en las tarifas de este acuerdo.

ARTICULO 3. PRODUCTOS Y TARIFAS.

Dado el carácter marcadamente social que reviste la actividad del Centro Ocupacional, para la fijación de las tarifas se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que las tarifas por sí mismas no alcanzan a cubrir el coste del servicio del Centro Ocupacional.

En su consecuencia, a través de las consignaciones del Presupuesto General de esta Corporación, se ha procedido a nivelar la cobertura del coste del servicio.

ARTÍCULOS / TARIFA (IVA INCLUIDO):

Pergamino-placa recuerdo: 15,00 €

Sujetalibros: 15,00 €

Etiquetas y pegatinas de comunión: 0,10 €

Marcapáginas de cartulina + bolsa + tramilla: 0,40 €

Marcapáginas de madera + presentación: 1,50 €





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Llavero sin anilla + presentación: 1,10 €
- Llavero madera + cinta + anilla + presentación: 1,25 €
- Llavero madera + anilla + cadena + presentación: 1,50 €
- Espejo moldura ancha cuadrado: 25,00 €
- Espejo moldura ancha rectangular: 30,00 €
- Agendas decoradas: 15,00 €
- Cuaderno tamaño cuartilla: 1,50 €
- Medallón de madera por las dos caras: 0,50 €
- Cruces “Padrenuestro” madera gruesa: 2,00 €
- Invitación comunión a color con papel natural: 3,50 €
- Tres en línea comunión: 4,50 €
- Juego de 3 posavasos: 3,00 €
- Posavasos, uno de ellos con foto: 2,50 €
- Rótulo puerta: 3,00 €
- Botellero: 15,00 €
- Letra para boli + presentación: 1,00 €
- Photocall comunión: 20,00 €
- Montar photocall: 4,00 €
- Chapa con alfiler personalizada: 0,90 €
- Grabado chapas: 0,30 €
- Árbol de madera 15,00 €
- Casita de Navidad: 7,00 €
- Nacimiento sin pintar: 5,00 €



Nacimiento pintado: 7,00 €

Nacimiento grande: 9,00 €

Reyes sin pintar: 6,00 €

Reyes pintados: 8,00 €

Para aquellos artículos que no aparezcan en el presente listado y para modificaciones sobre los citados, se calculará su precio de venta conforme a los siguientes criterios:

-Tiempo de grabado en máquina láser: 30€/hora, aplicándose proporcionalmente al tiempo empleado.

-Tiempo de trabajo empleado en la elaboración: 6€/hora, aplicándose proporcionalmente.

-Coste de los materiales utilizados.

Cuando el pedido suponga 10 ó más productos manufacturados se aplicará un descuento del 10% sobre el precio de venta.

Para los trabajos realizados a otros Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Herencia se establecerá un criterio de compensación.

ARTICULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio regulado en este Acuerdo nacerá en el momento de solicitar la adquisición de los productos.

ARTÍCULO 5. INGRESO.

El pago del precio público se realizará con carácter previo a la retirada del material adquirido, mediante ingreso en metálico en el Centro Ocupacional para cantidades de hasta 10€ y en Entidad Financiera colaboradora del Ayuntamiento para aquellas cantidades mayores de 10€.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigente en materia de Régimen Local; someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

6º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022 relativo al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Herencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, dice: "Este plan es una exigencia del parlamento europeo, ¿cómo negarse no? Pensamos que es positivo que se controle y se fiscalice cualquier ayuda o fondo europeo que se de a alguien, empresa, organismo, etc, etc. Así que por nuestra parte, totalmente de acuerdo con ello".



La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, alega: "Esta normativa pues nace con el objetivo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en relación a las obligaciones de las Entidades que van a a ejecutar y en garantía de los ámbitos de actuación. Es algo por el que todos los ayuntamientos debemos de pasar, sí o sí. Y bueno, pues aquí le vamos a dar forma grata a través de pleno, que es como se debe de hacer, y vamos a votar que sí, claro".

La Sra. Concejala-delegada de Hacienda, D^a Gema M^a Carnero Gallego de la Sacristana, por su parte, expone: "Se propone en este punto la aprobación del Plan antifraude del Ayuntamiento de Herencia. Se ha redactado el Plan por los Servicios Técnicos Municipales conforme a las instrucciones dadas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que elaboró una Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda entidad decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Como contenido obligatorio de los citados planes, se exige que deberán contar con una evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Herencia participa en los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la tramitación hasta la fecha de 4 solicitudes de subvenciones y 3 subvenciones más en tramitación.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude realiza una serie de recomendaciones que se han tenido en cuenta por este Ayuntamiento a la hora de elaborar este Plan. Siendo éstas las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- 1ª).- Que el Plan se apruebe por el máximo órgano del Ayuntamiento (pleno).
- 2ª).- Remitir el Plan Antifraude a dicho Servicio Nacional, con el objeto que puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.
- 3ª).- Que la elaboración del Plan de medidas antifraude no sea externalizada.

El Plan ha de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada, en torno a cuatro elementos: prevención, detección, corrección y persecución.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, para reducir el riesgo residual de fraude a nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección.
- Definir las medidas correctivas.
- Establecer los procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude.

Se constituye una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Herencia, como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan, compuesta por personal de diferentes departamentos con distintas responsabilidades, tal y como recomienda el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: Secretaría, Intervención, Tesorería, Obras y Centro de Formación.

El Plan contiene:

- Un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Un mapa de riesgos que se ha elaborado en materia de: contratación, subvenciones, convenios y en materia de gestión económica y patrimonial.

Y, por último, una Declaración Institucional del Ayuntamiento de Herencia, por la que se adopta una política de tolerancia "cero" frente al fraude y la corrupción, estableciendo un



sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse".

El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: "Bien, lo ha explicado perfectamente creo la Sra. Carnero en qué consiste este Plan Antifraude. Y desde luego, es para que no haya ninguna duda del uso que se le dará en todos los ayuntamientos del país a los fondos europeos. Contra ese ruido que muchas veces existe sobre el fraude que puede haber con estos usos, en todos los ayuntamientos de España se va a aprobar porque así lo pide la Unión Europea para poder gestionar los fondos, un Plan Antifraude. Y son estos fondos los que vienen de la Unión Europea los que tienen un control más estricto de todos los fondos que puede gestionar un Ayuntamiento. Donde se diga desde el Ayuntamiento que se va a invertir un céntimo de euro, ese céntimo se va a ver toda su trazabilidad para que se invierta ahí. No hay ninguna posibilidad de desvío de fondos para aquellos que luego en un futuro puedan plantear suspicacias. Los controles que la Unión Europea exige a todas las Administraciones que gestionan sus fondos son unos controles muy exhaustivos que, lógicamente, necesitan por parte de la Administración que los gestiona. En este caso, el Ayuntamiento, un gran trabajo. Por eso, yo tengo que agradecer desde el minuto uno, a todos los trabajadores de la Casa, a todos los trabajadores del Ayuntamiento, el enorme esfuerzo que ya están haciendo para ir presentando las solicitudes. Porque ya el Ayuntamiento está presentando proyectos en las distintas líneas que se van abriendo de estos fondos europeos. Y además, ya está además trabajando en proyectos para cuando se abran otras líneas que quedan pendientes de abrir, podamos presentarlos lo antes posible. Y por tanto, podamos disponer de esos fondos de una forma prioritaria cuando sean por concurrencia competitiva. Por lo tanto, como decía, hay mucho trabajo desde los trabajadores. Y también quiero aprovechar para agradecerles, desde Secretaría, a Obras, también al equipo de ADL, el enorme trabajo que están realizando para la gestión de estos fondos europeos".

Por lo que considerando el expediente tramitado, el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos a favor),





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Herencia, tal y como viene redactado, cuyo texto íntegro es el que se inserta a continuación:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

☐ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

☐ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.



☒ Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna.

☒ Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☒ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☒ Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☒ Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases

reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

☒ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).

☒ Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud riskassessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

2.- CONTEXTO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan de Medidas Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Herencia en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2022, como representante de la entidad decisoria o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.



8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

En particular, contiene:

a) Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

b) El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,

c) el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto:

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses. En consecuencia, dicho conflicto de intereses:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

☐ Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

☐ Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y

☐ Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

☐ Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.

☐ Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

☐ Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

☐ Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

☐ Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995,



de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

☐ A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

☐ Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

☐ Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).

De conformidad con la Orden HPF71030, 2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Preguntas Grado de cumplimiento:

1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisoria garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?

2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Prevención:

3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?

Detección:

9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?

Corrección:

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?

Persecución:

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisoria o a la Autoridad Responsable, según proceda?
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?

Subtotal puntos.

Puntos totales.

Puntos máximos 16.



Cód. Validación: FYGMJ6S4NTCJTGTAXQKZ326YN | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 53 de 125

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

De conformidad con el cuestionario referenciado se incorpora como **Anexo II** a este Plan de Medidas Antifraude el Modelo de Resultado de la Evaluación de Riesgo.

5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Herencia garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

7.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crean los siguientes órganos, encargados de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- ☐ Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- ☐ Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- ☐ Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- ☐ Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- ☐ Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

☐ Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Herencia:

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

- Composición:

- Secretaría
- Intervención
- Tesorería
- Agentes de Desarrollo Local (2)
- Arquitecta Técnica Municipal

- Funciones:

- Realización de la autoevaluación.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional y publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente (normalmente el Alcalde).
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.

8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:



1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Aprobación del Plan Antifraude.

Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.

Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.

Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude es el siguiente, que se inserta como **Anexo III** al presente Plan de Medidas Antifraude:

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI):

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) DE PREVENCIÓN, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1.- Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

2.- Formación y concienciación.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3. Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

DECLARACION INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL":

El Ayuntamiento de Herencia es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el



Código de conducta establecido, que se adjunta al Plan de Medidas como **Anexo IV (Código de Conducta de los Empleados Públicos)**, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Elaboración de un **mapa de riesgos (Anexo I)** en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición). Se incorpora en este Plan como **ANEXO V: Banderas Rojas en la lucha contra el fraude**.
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C) CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) PERSECUCIÓN.



A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Herencia asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos que corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan por el responsable de la integridad y prevención de riesgos. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal, por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

ANEXO I. MAPA DE RIESGOS.



La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:

Persona directamente responsable del control: Interventor Municipal.

Controles existentes:

¿Se documenta el control?

¿Qué grado de confianza ofrece el control?

Próximo control previsto:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo Impacto/gravedad/Probabilidad.

- 1.- Riesgo de conflictos de intereses.
- 2.- Riesgo de limitación de concurrencia.
- 3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores.
- 4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas.
- 5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos.
- 6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.
- 7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental.
- 8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Riesgo Impacto Gravedad.

Riesgo de limitación de concurrencia.

Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Riesgo de conflicto de intereses.

Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.

Riesgo de doble financiación.

Riesgo de falsedad documental.

Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.

Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

3.- EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo Impacto/gravedad/Probabilidad.

Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.

Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.

Riesgo de conflicto de intereses.

Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.

Riesgo de doble financiación.

Riesgo de falsedad documental.

Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.

Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

Riesgo Impacto/gravedad/Probabilidad.

Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.

Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.

Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.

Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.

Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.

Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.



Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.

Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.

Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.

Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.

Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.

Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.

Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Analizados algunos Planes antifraude, las siguientes suelen ser “banderas rojas”

especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.



- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación a.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ANEXO II: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluirá el resultado de la autoevaluación del riesgo de fraude que se haya llevado a cabo.

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				



Cód. Validación: FYGMJ6S4NTCJTGTAXQKZ326YN | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 69 de 125

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Para realizar una evaluación de riesgos más completa, se utilizará la **Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas"** (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), en particular, la herramienta definida en su Anexo 1, diseñada sobre formato Excel y que contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes, y su valor objetivo tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo, tanto en la fase de selección de los solicitantes como en la fase de ejecución y verificación.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de autoevaluación, en la herramienta se han predefinido una serie de riesgos:

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes
- Doble financiación
- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

La puntuación total del riesgo se calcula a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total, de 1 a 3: aceptable (verde), de 4 a 6: importante (naranja) y de 8 a 16: grave (rojo).

La guía también incluye orientaciones generales sobre los principios y métodos que debe emplear la autoridad de gestión en la lucha contra el fraude.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Asimismo, proporciona, para cada uno de los riesgos específicos que se identifiquen en la evaluación del riesgo de fraude, los controles atenuantes recomendados que se pueden establecer para tratar de reducir los riesgos a niveles aceptables.

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como



compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Herencia manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con



su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

Elegibilidad de los gastos.

Contratación pública.

Regímenes de ayuda.

Información y publicidad.

Medio Ambiente.

Igualdad de oportunidades y no discriminación.



2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

Quando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

— Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

— Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

— Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.

— Servir de ejemplo en su cumplimiento.



Los órganos directivos.

— Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

❑ Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;

❑ el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;

❑ el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;

❑ el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;

❑ se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;

❑ el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;

❑ el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

❑ Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

a la licitación.

☒ Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;

☒ Quejas de otros ofertantes

☒ Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;

☒ Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;

☒ El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

☒ La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;

☒ Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;

☒ Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;

☒ Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;

☒ El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;

☒ Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

☒ Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;

☒ Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

☒ Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;



☒ Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;

☒ Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;

☒ Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;

☒ Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

☒ Facturas sin logotipo de la sociedad;

☒ Cifras borradas o tachadas;

☒ Importes manuscritos;

☒ Firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

☒ Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;

☒ Cálculos incorrectos;

☒ Carencia de elementos obligatorios en una factura;

☒ Ausencia de números de serie en las facturas;

☒ Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

☒ Número inusual de pagos a un beneficiario;

☒ Retrasos inusuales en la entrega de información;

☒ Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- ☐ Entre fechas de facturas y su número;
- ☐ Facturas no registradas en contabilidad;
- ☐ La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- ☐ Quejas de los oferentes;
- ☐ Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- ☐ Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ☐ Ofertas excluidas por errores;
- ☐ Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- ☐ El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- ☐ Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- ☐ Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- ☐ Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones".

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>] a efectos de su general conocimiento.



TERCERO.- Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Herencia aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

7°).- APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1/2022 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022 referente al expediente de modificación presupuestaria N° 1/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente líquido de tesorería.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expresa: "Nosotros nos abstuvimos en la Comisión para estudiar un poco más todas estas modificaciones. Y hay un punto que nos chirría, es el punto en los gastos generales, área de cultura y concierto de legislatura. Se nos argumentó que estos 90.000 euros que se van a incrementar eran debidos, bueno eran debidos, eran para el concierto de legislatura que, apropiándome de palabras del Sr. Bolaños, lo describió como un tío que se sube en un escenario y canta. A ver, en la situación que estamos, con una crisis post pandemia, entrando en una crisis energética de un tamaño que creemos que todavía no sabemos valorar hasta qué nivel va a llegar; pensamos que no es el momento de ampliar una partida para un concierto de legislatura. Pensamos que puede ser en otro momento cuando esté la situación más tranquila. Estos 90.000 euros por ejemplo pueden ayudar a pagar la luz a cientos de familias del pueblo. O ayudar a transportistas que ahora mismo están sufriendo. Ojalá, ojalá haya habido un acuerdo ahora con la negociación que está habiendo entre sindicatos de transporte y el Gobierno para que se atenúe el problema que tienen los transportistas. Pensamos que estos 90.000 euros se pueden dedicar a otras cosas muchos mas sociales que un concierto de legislatura. No quiero pensar en la antigua Roma, aquella política de pan y circo. Es decir, y ahora sin pan, sería solo circo. Yo creo que no es el momento. Posiblemente dentro de un año esté la situación, esperemos que esté mucho mejor, dedicar este dinero a este concepto podría estar bien. Pero ahora si es dedicado a un concierto de legislatura me parece que no toca. Es





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

nuestra humilde opinión. Nos abstenemos porque las demás partidas sí creemos que son convenientes, vienen bien a la ciudadanía, a mejorar instalaciones. O sea, es positivo para el pueblo. Pero ese punto nos chirría. Por eso, nos abstenemos".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone: "Bueno pues en este Ayuntamiento viene siendo norma eso de hacer uso de la excepción. Las modificaciones presupuestarias nos llegan a un pleno sí y el otro no. Es tanto el juego al que se someten las Cuentas que bueno, pues ya está, incluso en los puntos del orden del día, nos hablan de aprobación, en su caso, de modificación presupuestaria nº 1/2022, y ponen a la vez créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando en contabilidad habría que ponerlos de manera separada, allí diferenciada. Con respecto a los créditos extraordinarios, iremos hablando poco a poco de uno de ellos y de manera pormenorizada. Bueno, pues se han comprometido con situaciones como es la restauración de las pinturas de la Iglesia, y lo vemos totalmente bien resuelto y hecho de manera lícita, puesto que es una obra que ha surgido, que no se sabía que se iba a tener que acometer. Y bueno, pues el Ayuntamiento se ha encontrado con algo que la verdad, agradecemos que haya tenido la sensibilidad de bueno pues de traer un patrimonio muy rico y que enriquecerá a nuestra generación y generaciones venideras. Con respecto a la ermita de la Labradora, pues evidentemente es una obra que ya se sabía cuándo y cómo se iba a acometer. Y sí es algo que entendemos que se debería de haber planificado en Presupuestos, en el Presupuesto aprobado justo en noviembre del año pasado, hace pocos meses. También tocante al tema de los patios, que se habla de convenio de patios, es una partida que sí se viene hablando en el Consejo de Patrimonio y entendemos también que debiera de haberse tenido en cuenta una cantidad determinada. Vemos que había sido cero y entendemos que se debiera de haber tenido en cuenta. Y luego, el apartado por suplementos de créditos, nos llama la atención como partidas que bueno, se suponía que iban a ser X, ahora van a ser el doble, justamente el doble. Así estamos o nos encontramos en el caso del concurso de murales que pasan de 20.000 a 20.500. Yo pregunto aquí: ¿esto es hacer bien un Presupuesto? Cuando les decimos que no se realizan bien los Presupuestos, se nos da o se



nos quita la razón con situaciones como éstas. Por último, don Juan José, vamos a ver, claro que hay que hacer un concierto de legislatura. No sé de qué se extraña, si es que queda año y medio para las elecciones y hay que captar el voto de la gente de 18 años y esas cosas. No se lleva la cabeza. Eso lo vimos nosotros con Melendi. Y ahora lo vamos a ver este veranito también otro concierto para toda esa gente. Así que no se extrañe. Que aquí no hay crisis energéticas ni gente que lo está pasando mal. Aquí es circo. Sin pan, pero circo. Acostúmbrese. Ha llegado nuevo a esto, pero esto es lo que se ve aquí en este Ayuntamiento de Herencia. Pero se tiene que acostumbrar tristemente porque eso es lo que les da los votos. Buenos, pues cuando decimos que aquí se hacen los Presupuestos a libre albedrío, ¿es que ustedes no sabían que iban a hacer este concierto de legislatura que le llaman? ¡Si es que le llaman hasta concierto de legislatura!. Solamente les falta para ganar la legislatura, la próxima legislatura. ¿Es que ustedes no sabían que iban a hacer este concierto? Nos dirán que no. Pero nosotros no nos lo creemos. Muchas gracias".

La Sra. Concejala-delegada D^a Gema M^a Carnero Gallego de la Sacristana, por su parte, informa: "Traemos a pleno la modificación presupuestaria nº 1/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería. La modificación se puede dividir en tres partes bien diferenciadas, todas ellas necesarias, si no, no se traería para su incorporación al Presupuesto de 2002. Una primera parte que tiene que ver con el patrimonio y los acuerdos alcanzados en la Comisión de Urbanismo y Patrimonio. Una segunda parte que hace referencia a inversión en infraestructuras. Y una tercera parte que tiene que ver con la cultura en la localidad. Paso a describirlas:

-Restauración pinturas Iglesia y Ermita Labradora: 70.000 euros.

Como consecuencia de la aparición en la Iglesia Parroquial de pinturas barrocas, debajo de la pintura que tenía la Iglesia, mientras se estaba pintando de nuevo, el Equipo de Gobierno considera prioritario y urgente actuar sobre las mismas, de manera que queden perfectamente delimitadas y se puedan mostrar. Y de este modo, contamos con un recurso patrimonial más, además de único.

-Convenio patios: 2.000 euros.

Tiene que ver ambas actuaciones con decisiones adoptadas por la concejalía de turismo en el





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

seno del órgano de participación, que es la Comisión de Urbanismo y Patrimonio. Una vez diseñado su desarrollo y planificación y avanzados los costes, es cuando se puede precisar la cuantía económica que suponen.

-Trabajos de cerramiento de La Rendija: 34.500 euros. Y adecuación y Restauración de la misma: 7.500 euros.

La protección de La Rendija como bien de interés cultural y las gestiones realizadas durante esta legislatura, culminan con la ejecución de un cerramiento para proteger de actos vandálicos La Rendija y llevar a cabo trabajos de adecuación de espacios, accesos y restauración del entorno. Es consecuencia de los acuerdos alcanzados con el Gobierno Regional para poder poner en valor de forma definitiva el arte rupestre presente en el abrigo de La Rendija y poder incluir en el catálogo de espacios singulares y de visita.

-Concurso murales: 20.500 euros.

Una iniciativa que se aprobó en el Consejo de Patrimonio para el embellecimiento de espacios urbanos degradados.

-Lonas divulgativas y otros imprevistos de obras y restauración pinturas: 5.000 euros.

Para poder contabilizar los trabajos y tratándose de trabajos tan especializados, es necesario mantenerlos tapados para que se pueda desarrollar con normalidad a diario el normal desarrollo de la actividad de la Iglesia. Y teniendo en cuenta que está sin delimitar cien por cien el alcance de las pinturas encontradas. Esa partida es necesaria y complementaria con la restauración de las pinturas encontradas.

-Inversión de Infraestructuras municipales: 80.000 euros.

Como bien se informó en Comisión Informativa, es una incorporación de créditos por mayores ingresos que se introduce a través de remanente, puesto que proviene de mayores ingresos en la partida de ingresos del 2021 por licencias de obras. En concreto, de las placas solares los Frayles. Con esta cantidad ya contábamos en 2021, pero estaba sin incorporar al Presupuesto. Ahora la incorporamos y la ponemos a disposición de la correcta ejecución de la licitación de las obras de Salas de clases colectivas que se va a construir en el recinto de la piscina municipal.

-Gastos generales, área de Cultura: 90.000 euros.



Es compromiso de este Equipo de Gobierno la celebración de un concierto de legislatura, como ya hiciéramos en la pasada legislatura con el concierto de Melendi, que tanta proyección nos dio y que tanto gustó. En esta ocasión, la modalidad de dotación presupuestaria, hemos preferido que sea la de presupuestarlo íntegramente para su desarrollo con el compromiso de que las entradas que se vendan se incorporen al Presupuesto sin utilizarlo para reducir el precio total del mismo. De manera que una parte la pague todas las personas que decidan ir al concierto y otra parte, el Ayuntamiento. El concierto no se ha podido realizar antes por razones sanitarias obvias, pero vemos que ya se puede celebrar y queremos cumplir con nuestro compromiso.

Para terminar, decir que consideramos todas las actuaciones necesarias y que si bien se obtiene su financiación del remanente es porque hay remanente. Y si hay remanente es porque se está gestionando la economía municipal de forma adecuada y una parte de los ahorros generados por la buena gestión, que es en definitiva lo que significa el remanente, lo ponemos a disposición de las necesidades surgidas y lo incorporamos al Presupuesto para poder hacer uso de él de manera legal. Esta modificación se financia con cargo a la modalidad de la utilización del remanente líquido de tesorería, del cual vamos a disponer por un total de 309.500 euros".

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, en su segundo turno de intervenciones, alega: "Yo la verdad quiero dar la enhorabuena a la gran gestión porque está aquí, el remanente que hay está ahí, es obvio. Pero vuelvo a pedir o lo vuelvo a decir: Hay gente que no puede encender la calefacción, hay gente que le da miedo darle a la llave de la luz, hay empresas que se están pensando cerrar, empresas de transporte, porque sacan sus camiones y están trabajando a pérdidas, hay agricultores que no pueden sacar los tractores porque no pueden llenar el depósito de combustible. Me parece un poco frívolo decir que vamos a aportar 90.000 euros a un concierto que el que quiera ir, se lo podrá permitir, supongo. Si está todo bien, yo lo veo estupendo. Pero me parece frívolo de verdad y un poco insolidario no alinearse con estas empresas que puede dar lugar a pérdidas de puestos de trabajo. A estas familias que lo están pasando mal. Y me consta que hay ayudas. Me consta que hay muchas ayudas. Vamos a implementarlas, vamos a dar más ayudas a estas familias que lo están pasando mal. Vamos a utilizar este remanente en estas cosas. Y cuando estén todos estos problemas solucionados, vamos a pensar en un concierto donde no lo





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

pasemos todo bien. Repito, salimos de una pandemia, estamos en crisis, una crisis energética muy dura, muy dura, de consecuencias que no sabemos dónde vamos a llegar. Es lo único que puedo decir sobre esto".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, manifiesta: "Bueno más por una cuestión de alusiones. Al portavoz del Grupo Mixto, ha hecho usted una intervención al más claro estilo del caballo de Atila más que de un concejal de la Corporación. Pero bueno, si ese va ser su estilo, lo adoptamos como propio e interaremos demostrarle que está equivocado. Y no, no es cierto, mira ha mezclado usted una cantidad de, una gran cantidad de conceptos y situaciones. Si empieza usted que va a venir aquí a confundirnos, pues está muy equivocado. Lo de a río revuelto, ganancia de pescadores, ya lo conocemos en este pleno. Era estilo de intervención hasta hace poco en este pleno, y le aseguro que su estilo es muy parecido a su antecesor y espero que se centre un poco en su carácter personal, el cual yo conozco, y su carácter propio y no se le vea tanto el plumero. Le voy a hacer una solicitud para lo que queda de legislatura, una solicitud personal: Cuando yo ponga en mi boca palabras tuyas, lo hace usted. Y hace usted lo propio. Al menos, cuando lo haga citelas de forma textual o entrecomille las. De lo contrario, serán palabras manipuladas y descontextualizadas, porque yo no le dije lo que usted ha dicho. Ni una sola referencia en su intervención al resto de actuaciones que se contemplan en la modificación presupuestaria. No quiero interpretar que no le interesan a usted: La pintura de la Iglesia, el patrimonio relacionado con el arte rupestre. No caiga en el error que ya cayó el Partido Popular de pensar que los ciudadanos y ciudadanas de este pueblo son tontos. Transportistas, no sé si lo hace por desconocimiento o por mala intención, porque este Ayuntamiento teniendo en cuenta las competencias que tiene como Administración Local, no puede entrar en determinadas cuestiones relacionadas con subvenciones y ayudas. Si lo hace por causar efecto y ganar con la inercia que tiene que ver con la situación que están pasando los transportistas, me parece muy bien. Pero que sepa que su propuesta es ineficaz desde el punto de vista legal, puesto que nosotros, debería saber, que este Equipo de Gobierno fue de los primeros que pusieron en marcha medidas y ayudas a disposición de los sectores que lo



estaban pasando peor en la localidad. Y todo ello, se tiene que justificar adecuadamente en base a un estudio económico que usted, ya le digo, que no sería capaz de justificarlo de cara a ofrecer ese tipo de subvenciones, que sí que están previstas y que son competencia de ámbitos superiores a la Administración Local. Por lo tanto, si va a traer a este pleno las circunstancias y los asuntos que están afectando a los ciudadanos. En este caso, a un sector tan importante para el país como es el de los transportistas, pues ya le digo que lo único que está haciendo usted aquí es intentar sacar ventaja y aprovecharse de una mala situación coyuntural que tiene el sector. Luz: Debería saber que este Ayuntamiento dispone de ayudas de emergencia social y que hasta la fecha, que a nosotros nos conste, en este municipio lo que no vamos a hacer es disponer de ayudas para aquéllos que no lo necesiten. Las ayudas están dispuestas para aquéllos que lo necesitan. Y de esto se encarga el Ayuntamiento de Herencia, no de hoy, de hace mucho tiempo, y lo hace en base a informes técnicos e informes de los servicios sociales. Y todas las necesidades en este sentido están cubiertas a través de estas ayudas. Por si fuera poco, la Diputación Provincial de Ciudad Real, también tiene establecidas este tipo de ayudas y están dispuestas para las personas que lo están pasando. Por eso, que lo están pasando peor. Por eso, yo le pido que antes de hacer una propuesta que parece la mejor propuesta del mundo o que puede sonar muy bien, por favor se informe, porque si yo no le explicara ahora mismo lo que le estoy explicando podríamos caer en el error de que este Ayuntamiento no está haciendo nada en ese sentido. Y no es así, no es verdad. Mire, en relación al concierto. Si a usted le parece que es pan y circo, si le parece que no es una medida acertada, si le parece que no lo merecen los ciudadanos de este pueblo, si le parece que es una medida improvisada, si le parece que es una medida que tiene que ver con la proximidad a las elecciones, debería saber que ya lo hicimos en la legislatura pasada con un concierto como el de Melendi, que creo que estuvo perfectamente organizado y que, desde luego, salió bien, otorgó esa proyección que otorga el que un artista famoso actúe en la localidad. Y, desde luego, le puede consultar usted a la hostelería ese día que tal se le dio o si tuvieron afluencia o no de gente en sus locales. No se si el concierto ayuda o no ayuda por ejemplo a la hostelería. Pero ese asunto lo dejamos aparte porque no nos interesa. No se deje adorar usted por nadie, usted tenga criterio propio. Y de verdad, ¿se ha podido hacer el concierto antes? ¿tan rápido se les ha olvidado que ha existido una pandemia en este país? Si nosotros hubiésemos podido hacer el concierto antes, lo hubiésemos hecho antes. Y lo llamamos de legislatura porque este Equipo de Gobierno tiene el compromiso y hay una transparencia absoluta. Es más, se pone blanco sobre negro sobre los papeles sobre la





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

modificación presupuestaria, puesto que es el compromiso de hacer un concierto de estas características en la legislatura. ¿Tienen ustedes algún problema de que digamos las cosas con claridad? Concierto de legislatura, claro. Que ustedes mal interpreten la expresión "concierto de legislatura", es más propio de querer intentar que ese concierto no se haga, no sé por qué razones. Y desde luego, las razones que han esgrimido teniendo en cuenta los resultados que usted reconoce que son positivos en este Ayuntamiento y que es una buena gestión, pues si es así, ¿por qué no vamos a utilizar los recursos? ¿por qué los podemos utilizar en otra dirección? Los estamos disponiendo y estamos asesorando a la gente que lo necesita para que en el ámbito correspondiente se lleve a cabo. La legislatura pasada se hizo un concierto, ya le he dado los argumentos que considero que justifican la modificación y que no solamente se habla de concierto en la modificación, sino de cosas muy importantes para la localidad. Y todo lo demás es aprovecharse de la situación e intentar sacar rédito electoral o intentar hacerse valer con los argumentos en el sentido de que no estamos haciendo las cosas bien, cuando está todo justificado y perfectamente informado".

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, responde diciendo: "A ver, son palabras que me dijo usted definiendo la palabra "concierto", a modo de gracia además, y no me gustó, no me gustó siendo mi primera intervención aquí en una Comisión, la gracieta ésta a modo de gracia. No me gustó. Por eso la he utilizado. ¿Vale? Lo siguiente, yo no es que esté en contra del concierto. He dicho que el momento por la situación que estamos viviendo, quizás no sea el apropiado. Ni más ni menos. Y he dicho, he dicho lo mismo que ha estado comentando usted: Que hay muchas ayudas a familias desfavorecidas que tienen problemas y demás. Lo he dicho nada más empezar al inicio de mi intervención. Es decir, no ponga o quite palabras de mi boca que he dicho, por favor ¿vale? Nada más".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, replica diciendo: "Nada, rogarle encarecidamente de forma personal que le insisto en que cuando ponga palabras mías en su boca que sean textuales, porque usted no sabía muy



bien interpretar la palabra "concierto" y así lo expresó abiertamente, porque podría venir de otra acepción de la palabra "concierto" y por lo tanto preguntó. Y a usted lo que se le aclaró por mi parte, es que se refería a una persona que se sube a un escenario a cantar. Por lo tanto, ni hubo ningún tipo de tono en la explicación. Usted es libre de adoptar la interpretación que quiera de mis palabras. Pero yo que soy quien las pronuncia, le digo que no tenía ningún tipo de interpretación. Simplemente aclararle, porque usted preguntó, que tipo de concierto se refería, que era de una persona que se subía al escenario a cantar. No de lo que usted ha dicho al empezar su intervención. Lo siento mucho".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, solicita la palabra por alusiones: "Sr. Alcalde, yo también por alusiones, ha tenido alusiones hacia mí el Sr. Bolaños.

El Sr. Alcalde pregunta: ¿En esta última intervención?

Sra. Rodríguez de Tembleque: "En esta intervención no me ha dejado. Pero sí las ha tenido y si quiere le digo cómo y de qué manera".

Sr. Alcalde: "No, no hace falta, si por intervenciones cree que debe intervenir, la Sra. Secretaria lo ve conveniente, sin ningún problema".

Sra. Secretaria: "No tengo ningún inconveniente".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Me ha aludido. ¿Puedo Sra. Secretaria?

Sra. Secretaria: "No tengo ningún inconveniente".

Sr. Alcalde: "Sin problema".

La Sra. Rodríguez de Tembleque interviene por alusiones: "Vale, muchas gracias.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Pues sí ha aludido a mí, sobre todo cuando ha intentado defenderse con el concejal Sr. Juanjo, diciendo que yo como portavoz voy diciendo que el pueblo de Herencia es tonto. Entonces, al igual que le ha dicho a Juan José que bueno, pues que no utilice unas palabras y las ponga de manera mal dichas en su boca, pues de la misma manera se lo digo yo a usted: Que no utilice mal mis palabras porque yo no he dicho en ningún momento que el pueblo de Herencia sea tonto. Y claro, sobre todo, sí me siento aludida cuando con mis palabras he hablado de un concierto y este concierto se podía haber ejecutado y se podía haber puesto en el Presupuesto de noviembre. No estamos hablando de antes de pandemia. Estamos diciendo que este concierto se podía haber contabilizado en Presupuesto hace cuatro meses. Y no se hizo y nosotros llevamos ya tiempo en política, claramente, porque si no, no cuadraban unas cuentas presupuestarias. Entonces, esto es lo que queremos dejar claro. Y por otro lado, nosotros no hablamos o les preguntamos en su momento del tema Rendija y hablamos de estas pinturas murales que se encuentran, pues fíjese el tiempo, que se encuentran antes que Herencia existiera. Unas pinturas murales que desde la Comisión de Patrimonio hemos venido defendiendo mucho tiempo y hablándoles de un cerramiento que se debiera de hacer. Y desde Comisión de Patrimonio se nos decía que este cerramiento era casi imposible porque había más destrucción que arreglo. Y bueno pues algo que se ha ido retrasando tanto, tanto, tanto, tanto, que ahora nos hemos visto abocados a esta destrucción de las mismas. Destrucción que yo digo destrucción, que en el momento en que se propuso en Comisión de Patrimonio que se hiciera este cerramiento, pues venían a decir ustedes que casi no había nada que recuperar. Fíjense que, que, que cosas teníamos que oír. Y ahora sin embargo, de cara a la galería, pues sí hay que recuperar algo. Eso lo he oído yo y lo hemos oído miembros de la Comisión de Patrimonio. Quiero decir, no es algo que yo esté diciendo porque quiera ahora mismo armar escándalo. Es que una vez que se destruyeron las pinturas murales y que todos hemos visto lo que ha pasado, hemos hablado hasta entre nosotros que ya quisimos hacer un cerramiento y que se nos llamaba, se nos tachaba medio de locos porque queríamos hacer un cerramiento de La Rendija. Cerramiento que ahora sí se tiene que hacer, ahora qué, ¿para salvar qué? ¿lo que decían ustedes que no existía, que ya no había que recuperar?. Ahora sí se puede recuperar, ahora que está todavía peor. En fin, bueno pues ya está. Esto es lo que tengo que decir".



El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: "Muchas gracias por sus alusiones. Lo de La Rendija no, le ha venido muy bien decirlo ahora porque se le había olvidado en el primera intervención. No ha respondido a ningún tipo de alusión".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Bueno, ya lo he dicho Sr. Alcalde. Eso era lo que quería decirle".

Sr. Alcalde: "Si era lo que quería decir, pero se le ha olvidado y ha aprovechado la alusión. Ha aprovechado que el Pisuerga pasa por Valladolid y lo ha metido".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Eso es".

El Sr. Bolaños Viso replica diciendo: "Eso no son alusiones, lo sabe usted, lo que pasa es que se ha aprovechado de las circunstancias de que le gusta a usted pensar el momento, y al final el Sr. Alcalde le termina dando siempre la palabra y yo creo que hace bien. Yo creo que es acertado que aquí hablemos lo que tengamos que hablar. Por suerte y gracias al Partido Socialista los plenos se graban y se pueden ver luego después, a pesar de que algunas personas estaban en contra de que se hiciese así. Y no son alusiones, mire, le he dicho, no caiga en el error que cayó el Partido Popular de pensar que los ciudadanos son tontos. Comillas, cierro comillas. He dicho eso. Y si hablo del Partido Popular, estoy respondiendo al Sr. Portavoz del Grupo Mixto. Por lo tanto, no la he aludido a usted. Si usted se quiere seguir aprovechando de cada vez que yo diga Partido Popular, usted piense que estoy aludiendo le a usted, perfectamente considérelo así, se le seguirá dando la palabra, pero está usted equivocada. Mire, no me apele al Presupuesto que se aprobó hace cuatro meses porque ustedes sistemáticamente votan los Presupuestos en contra de forma reiterada durante los últimos años. Ni aunque hubiésemos introducido esa cantidad en el Presupuesto, ustedes la hubiesen aprobado. ¿Para qué se apoya usted en la aprobación de un Presupuesto hace cuatro





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

meses si usted lo iba a votar en contra?, como lo hace de forma reiterada, sin dar explicaciones, acusándonos, poniéndonos distintos calificativos relacionados. Y luego, no piense porque diga usted las cosas son más ciertas que si las dicen, porque me reitero: El Partido Popular piensa que los ciudadanos son tontos. Y usted lo acaba de demostrar hablando del arte rupestre del abrigo de La Rendija. Usted forma parte, no, no haga aspavientos, usted forma parte de la Comisión de Patrimonio y Urbanismo. Son cuatro miembros. Cada vez que convocamos una reunión de la Comisión, puede asistir el representante del Partido Popular o una persona que le sustituya. Sabe bien que de cada reunión de la Comisión de Patrimonio y Urbanismo se eleva un acta que después en la siguiente Comisión se aprueba. ¿Es así o no? Usted ha aprobado todas las actas que hasta ahora se han venido tratando en la Comisión de Patrimonio. En ni una sola de ellas consta las palabras que usted acaba de decir. Y si no, se trae usted las actas. Ya le digo yo que no lo va a encontrar porque las he revisado y hace bueno lo que está diciendo".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Se ha encargado de mirarlas ¿verdad?"

Sr. Bolaños Viso: "Si, me he encargado de mirarlas. Las he tenido que repasar".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Claro".

Sr. Bolaños Viso: "Es usted muy previsible".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Con eso me sobra. Se ha encargado de mirarlas".

Sr. Bolaños Viso: "No se ponga nerviosa, déjeme que intervenga.

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Por Dios, que no salga eso".



Cód. Validación: FYGMJ6S4NTCJTGTAXQKZ326YN | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 93 de 125

Sr. Alcalde: "Sra. Rodríguez de Tembleque, si ya la hemos escuchado. Lo ha dicho una vez que se ha encargado de mirirlas. No hace falta que lo repita. Además no está en el uso de la palabra".

Sr. Bolaños Viso: "Si en alguna ocasión se ha hablado del arte rupestre en la Comisión, ha sido desde el punto de vista que el Ayuntamiento llevase a cabo alguna iniciativa a la que este concejal de Patrimonio contestó que en este momento y en tanto que el Ayuntamiento no consiguiese la declaración de Bien de Interés Cultural, no se podía actuar porque la propiedad era privada. Y eso es lo que se ha contestado en todo momento. Y a la vez, se ha estado trabajando y la Comisión ha sido informada de las gestiones que se estaban llevando a cabo en torno a este asunto. Y usted con la reflexión o con los comentarios o con la información que ha tratado trasladar a este pleno, lo que ha hecho ha sido mentir e informar de algo que no ha sucedido. Y eso no se puede hacer porque al final uno queda por lo que es. Y yo a usted la valoro mucho y valoro el trabajo que hace en la Comisión de Patrimonio, pero le ruego encarecidamente que no venga a este pleno a decir cosas que no son".

El Sr. Alcalde, por su parte, expone: "Y, por último, por aclarar un poco algunos conceptos de esta modificación presupuestaria, algunas cosas son mas difíciles de planear que otras. Se traen cuando se puede. Es decir, en noviembre se aprobó un Presupuesto pero recientemente el Interventor terminó la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, del año 2021. Gracias a una buena gestión del año anterior, podemos disponer de mas fondos de los que lógicamente hacemos uso para mejorar la vida de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo. Por eso, en el Presupuesto se consignan en función de un Presupuesto cerrado unos aspectos, unas actuaciones, y cuando sabemos que podemos disponer de mas dinero, en lugar de dejarlo ahí parado en el Banco, que no renta nada ni sirve para nada, lo que hacemos es usarlo. ¿En qué lo vamos a usar? en muchas de las cosas de las que hemos ido diciendo. Gobernar es que es gestionar. Y a nosotros nos gusta trabajar. Es que lo mas fácil es dejar el dinero en el Banco y ya está. Pero flaco favor hacemos a los vecinos y vecinas de este pueblo si ese dinero no lo invertimos en un beneficio de la localidad. Han salido algunas actuaciones que es verdad que no están programadas, como las pinturas de la Parroquia, fruto de los trabajos que con acierto están realizando los párrocos de la localidad, de embellecimiento, de renovación de la pintura, han salido unas pinturas murales que nos lo hicieron saber desde el momento inicial que surgió, los párrocos de la localidad. Agradeciéndoles siempre su





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

colaboración. Y en cuanto se podían visitar los trabajos, se visitaron, se vio casi de inmediato la importancia de la aparición y lógicamente, había que cuidar y poner en valor pues unas muestras culturales que se hicieron en un momento dado y que por suerte han vuelto a salir. Sin duda alguna será un recurso turístico mas de nuestro pueblo. Estoy seguro que habrá gente que quiera venir a verlas. Y por eso, vamos a firmar un convenio con la parroquia. Un convenio donde lógicamente se va a regular el ejecutar esos trabajos de conservación y mantenimiento de las pinturas. Y también se va a regular cómo se van a poder hacer las visitas. Hasta ahora los párrocos nos han tendido las puertas de la Iglesia, siempre. Pero es bueno también porque los que estamos en un sitio y en otro, podemos cambiar en cualquier momento, el establecer un convenio donde se diga que gracias a esa contraprestación que va a hacer el Ayuntamiento para las pinturas, la parroquia va a permitir que se puedan realizar visitas culturales a la misma, visitas guiadas, siempre y cuando no haya un culto ordinario o extraordinario. Lógicamente los primeros que disponen de la parroquia son los párrocos para sus actos. Igual va a pasar en la Labradora. La Labradora es una ermita que se está restaurando, es una intervención muy acertada, lo está haciendo con presupuesto de la parroquia, de las dos hermandades que hay allí y también con una aportación de la Junta Regional que con una subvención finalista que ha gestionado este Ayuntamiento, pues va a invertir fondos en dichos trabajos. Una vez que se han terminado esas obras, y sobre todo, se ha impermeabilizado la cúpula, que era lo principal, es cuando se pueden abordar esos trabajos de restauración de las pinturas murales, que eso sí que iba en el programa del Partido Socialista que es el partido que está gobernando. Lógicamente ambas intervenciones, tanto la restauración de las pinturas murales de la parroquia como la restauración de las pinturas murales de La Labradora, se va hacer siempre respetando con los tiempos que nos marquen los párrocos de la localidad para interrumpir lo menos posible pues algunos aspectos de carácter más ordinario o extraordinario. En la vista tenemos lógicamente la coronación de la Inmaculada, que será el 7 de mayo. Y lógicamente hasta que no pasen esos días que va a haber mas movimiento por la parroquia, pues no podemos realizar esa intervención. Luego hay otra serie de aspectos que también vienen un poco sobrevenidos. Las pinturas, las pintadas que se hicieron en La Rendija es un problema que ya abordamos en el anterior pleno y ya dijimos como con total transparencia se llevaba ya un año gestionando la declaración de Bien de Interés Cultural con la Junta de Comunidades. Era un aspecto que también



llevábamos este Equipo de Gobierno en el programa electoral. Nosotros sí que lo teníamos claro, lo llevábamos en el programa electoral. No, no nos lo hemos inventado ahora. Y lógicamente las pintadas han sucedido en el transcurso de esa tramitación del expediente. Y lógicamente luego el concierto también es un compromiso. Lamento que la gente vea la cultura como circo. Es que la cultura no es circo. La cultura, en la cultura trabaja mucha gente. Un concierto mueve mucha gente, no es solo el artista que se sube. Son también los transportistas que vienen con los trailers, del montaje y desmontaje del escenario, de las cassetas, de los tornos. Todo el mundo que lleva un concierto de grandes características genera muchos puestos de trabajo y también genera una repercusión económica en la localidad. Una repercusión que sobre todo es sensible en la hostelería, pero también es sensible en el comercio. Y también, es una campaña de promoción turística en la localidad. Es decir, que al final que Herencia aparezca en las distintas infografías, en las distintas redes sociales, al lado de ciudades y capitales de provincia, pues bueno, es una promoción turística que está pagada con los fondos de este concierto. No lo hemos hecho antes lógicamente por la situación que había. Y también porque estudiamos también distintas alternativas a los conciertos para que lógicamente tengan el efecto que se consigue. Pero lógicamente sí que es una medida que no podíamos ejecutar antes, que se cuando por así decirlo, usando expresiones del pueblo, cuando el tiempo se ha abierto. Y el tiempo se ha abierto ahora. Tenemos fondos y por eso lo vamos a poder ejecutar".

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 8 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 3 votos en contra (Grupo Municipal P.P.) y 1 abstención (Grupo Municipal Mixto).

Por lo que el Pleno, considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando la documentación obrante en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Realizada la tramitación legalmente establecida, por la referida mayoría

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
432	489	Restauración pinturas Iglesia y Ermita Labradora	0,00	70.000	70.000
432	489	Convenio Patios	0,00	2.000	2.000
432	489	RESUMEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		72.000	
432	226	Trabajos de cerramiento de la Rendija	20.000	34.500	36.500
432	226	Adecuación y Restauración	20.000	7.500	27.500



Cód. Validación: FYGMJ6S4NTCJTGTAXQKZ326YN | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 97 de 125

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito	Créditos finales
432	226	Concurso murales	20.000	20.500	40.500
432	226	Lonas divulgativas y otros imprevistos obra restauración	20.000	5.000	25.000
150	61916	Inversión Infraestructuras municipales	180.000	80.000	260.000
330	226	Gastos generales Área de Cultura. Concierto Legislatura	297.000	90.000	387.000
		RESUMEN SUPLEMENTOS CRÉDITOS		237.500	
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARI A	497.000	309.500	806.500

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería (2.809.817,93 euros)	309.500
			TOTAL INGRESOS	309.500
			Remanente de Tesorería Final: 2.809.817,93 - 309.500= 2.500.317,93	

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8º).- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de marzo de 2022, respecto a la Declaración Institucional de la FEMP condenando la agresión de la federación rusa a Ucrania.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: "Como es una Declaración Institucional, los tres Grupos Municipales han acordado sumarse a la misma, el texto viene propuesto por la FEMP, la Federación de Municipios y Provincias. Va a ser leído por el portavoz del Equipo de Gobierno y luego establezco un turno de intervenciones para que los distintos portavoces puedan hacer tantas matizaciones o intervención como consideren".



El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, procede a dar lectura a la Declaración, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país".

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expresa: "Suscribir estas palabras, esta declaración, que estamos totalmente de acuerdo y nos solidarizamos con el pueblo ucraniano. Nada mas".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone: "Esta es una declaración institucional y es momento con este tema de remar unidos, la verdad. No vamos a hacer en ningún momento política de esta declaración. Sí decir que nos encontramos en un momento muy convulso, muy difícil, muy muy complicado, donde incluso hasta hacer política de otro tipo como hoy nos ocupa en este Ayuntamiento de Herencia, se torna difícil. Créanme ustedes que preparando el pleno municipal tenía de fondo la televisión puesta en casa y bueno, resultaba totalmente duro escuchar determinadas situaciones, determinadas cosas que están ocurriendo con el pueblo ucraniano. El pueblo ucraniano es Europa y por ende Europa es España. A todos nos llega. Tenemos ciudadanos ucranianos que viven lo que es en nuestra localidad y bueno pues esa situación se nos acerca quizá aún más. Igual que he tenido las palabras que he tenido para con ustedes hace un momento, yo he de reconocer la capacidad que están teniendo de acercamiento y bueno pues de tender la mano como dirigentes en Herencia para arrimar el hombro en la medida de todo lo posible. En ese sentido, pues no seríamos un buen Grupo Político ni personas ni vecinos si no se lo pusiéramos en valor y no se lo agradeceríamos. Entendemos que como digo que la forma de hacer política debe de ir en esta línea cuando se trata de estos temas. Y agradecer a Cruz Roja Internacional y a Cáritas todo lo que está haciendo de la misma manera que se lo he agradecido a ustedes. Y confío, confío en el buen hacer de nuestros dirigentes políticos. Confío en la buena cabeza en este momento pues, he de decirlo, lo que es del Presidente del Gobierno, de los jefes de la oposición, y en este caso, de usted y de quien corresponda que más pueda un poco comandar todo este jaleo en que el mundo se encuentra envuelto".

El Sr. Alcalde, por su parte, dice: "Bien, pues seguro que si has estado preparando el pleno, Cristina, con los informativos de fondo pues no lo has pasado bien preparando el pleno porque la verdad que la imágenes que hoy han llegado desde Ucrania han sido realmente devastadoras. Esta declaración es una muestra de solidaridad con todo el pueblo ucraniano en general, pero de una forma particular, y como bien decía la Sra. Rodríguez de



Tembleque, con los vecinos y vecinas ucranianos que viven en nuestra localidad. Son varias las familias que viven aquí. Hemos tenido la posibilidad de realizar un encuentro con ellas para trasladarnos de primera mano la situación que están viviendo sus familiares que quedaron allí. Desde el Ayuntamiento, lógicamente no podía ser de otra manera, les hemos tendido la mano para cualquier tipo de ayuda. Y hoy mismo entraba en las escuelas deportivas municipales, que hemos ido a saludarle, darle la bienvenida, la ayuda y bienvenida. Y sobre todo, el preguntarle cómo está en su país un chaval, no es de aquí de Herencia, viene, está acogido en Villarta de San Juan, pero su hermano viene aquí a las escuelas deportivas y nos pidieron que si podía venir aquí a entrenar. Y lógicamente es una medida que trasladamos a las familias, que una vez que vinieran chavalas, chavales de acogida, pues integrarlos en la vida social de la localidad: Bien en actividades deportivas, bien en actividades culturales, de la misma forma que hacemos con los niños y las niñas saharauis de los programas "vacaciones en paz". Recojo el guante que tiende Sra. Rodríguez de Tembleque porque en estas cosas la verdad, no conviene hacer política, conviene hacer más humanidad".

Por lo que el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos a favor), vista la Declaración Institucional de la FEMP condenando la agresión de la Federación rusa a Ucrania, aprueba dicha Declaración, tal y como viene redactada.

9º).- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Tuvo conocimiento el Pleno del número de resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, que comprenden: Desde la resolución nº 16 hasta la resolución nº 204, hasta fecha 16 de marzo de 2022.

El Sr. Concejal D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, pregunta: "Quería comentar sobre la Bolsa de Trabajo que se va a hacer para los peones de jardinería. ¿La bolsa salió ya? ¿Está la convocatoria? Es decir ¿Se han creado las Bases?





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

El Sr. Alcalde responde: "Es la aprobación de la Bolsa, el inicio del proceso".

Sr. Montes Jiménez: " Vale, que va iniciarse, vale".

Sr. Alcalde: "Es el inicio. Lo que rige cualquier resolución es cuando empezamos el proceso".

Sr. Montes Jiménez: ¿Pero la Bolsa todavía no se ha creado?

Sr. Alcalde: "La bolsa no está constituida, está en proceso de constitución".

Sr. Montes Jiménez: "Vale, vale, vale. No es que tenía una pregunta luego sobre este tema concreto. Vale. Nada más, nada más que comentar sobre todo esto".

El Sr. Alcalde dio cuenta de la siguiente información de interés:

"Informarles que desde la última sesión plenaria, el Presidente de la Diputación, José Manuel Caballero, anunció la inversión de más de dos millones de euros en la remodelación que conocemos como Carreterín de Villarta, pasando ya a ser una carretera de total seguridad. En una visita realizada a dicha infraestructura, ya conoce los detalles del proyecto de ejecución que se está ya terminando de redactar y que contempla incluso, mejorar el acceso a los caminos de las fincas colindantes.

Siguiendo hablando de obras, la segunda fase de las obras de remodelación de la piscina municipal, ya se encuentran en marcha, invirtiéndose más de 120.000 euros provenientes en su mayor parte del Plan de Obras de la Diputación Provincial. En esta fase se acometerán



obras en el acceso al recinto y en la sala de depuración, además de completar el equipamiento en zonas exteriores y la renovación de las praderas. También se construirá una segunda pista para practicar deportes de modalidad playa, necesarias para que la localidad pueda entrar en el circuito regional de balonmano playa que organiza la federación de este deporte.

También han comenzado las obras de construcción de 26 fosas en el cementerio municipal por un importe de aproximadamente 28.000 euros provenientes de fondos propios y que completan el penúltimo cuartel del cementerio.

Está abierto el plazo de licitación de las obras del nuevo espacio deportivo multiusos que, como ya comentamos en otras ocasiones, se encontrará dentro de los terrenos de la piscina municipal y tendrá una superficie de unos 500 m2.

Otros procesos abiertos: El de constitución de una Bolsa para auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir las bajas vacantes o atender la demanda de un momento de los usuarios.

También está en marcha el proceso de licitación de la nave que estaba disponible en el Vivero de Empresas, la 3 concretamente.

Y también la Bolsa de peones de jardinería que antes comentaba el Sr. Montes Jiménez.

En lo referente a medio ambiente: Herencia este sábado se va a sumar a los actos de concienciación con motivo de la hora del planeta, con un simbólico apagón de monumentos y edificios públicos durante una hora. Y otras actividades de sensibilización ambiental.

En cuanto a Bienestar Social y Mujer: Destacar que además con motivo del Día de la Mujer, se han realizado varias actividades de diversa índole tanto en los días previos como en los días posteriores al acto principal, el 8 de marzo, en el que se inauguró la exposición de fotografías que Elías García Escribano realizó en su viaje como Perlé por el mundo captando formas de vida de mujeres en distintas sociedades. Además, colaboramos con la sociedad Herencia de mujeres en actividades que desarrollaron, destacando el encuentro de mujeres en plena hora realizado el pasado domingo.

De cara a las vacaciones escolares de semana santa, podremos en marcha el programa de conciliación que tan buenos resultados dio las pasadas navidades y que llevamos a la práctica





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

gracias al Plan Corresponsables que puso en marcha el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

Siguiendo hablando de educación: Se ha mantenido una reunión con el Delegado de Educación, Pepe Caro, para abordar la inversión que la Consejería de Educación estaba abordando y tiene previsión de abordar en la localidad. Entre los que destacan los 110.000 euros destinados a diversas actuaciones para mejorar las instalaciones del Instituto Hermógenes Rodríguez. Este Ayuntamiento también está colaborando en esta mejora sufragando el coste de las mosquiteras que se han instalado para facilitar la ventilación cruzada en épocas de mas calor, impidiendo la entrada de insectos y completando la labor realizada el pasado año. El otro 50% corre a cargo del Ampa Jesús Ruiz.

Se ha reunido también la Comisión de Absentismo Escolar para analizar la situación de este hecho en los centros escolares de la localidad y poder prevenirlo y atajarlo.

También les informo que se ha vuelto a celebrar en nuestra localidad los carnavales, convocándose todas las actividades que se realizaban con motivo de nuestras fiestas mayores antes de la pandemia. La Delegada del Gobierno Regional en nuestra provincia, Carmen Teresa Olmedo, y el Vicepresidente de la Diputación, Gonzalo Redondo, estuvieron en la inauguración donde se entregaron los Perlés de Honor. Jorge Jaramillo y su programa el campo de Castilla La Mancha Media, recogieron el Perlé Institucional. Y también obtuvieron galardón: Yesca, el cultural; el Ampa Carrasco Alcalde, Jesús Carnavales; la Asociación Antropos, el asociativo y M^a Dolores Fernández Cañadas en el ámbito laboral. A los que desde luego les trasladamos yo creo la enhorabuena de todo el plenario. La Diputada Nacional por Ciudad Real, Cristina López Zamora, estuvo apoyando esta Fiesta de Interés Turístico Nacional en la jornada del domingo con una gran participación en todas las actividades programadas, siguiendo la tónica del resto de días. Señalar también, que no hubo incidencias notables en el transcurso de los carnavales. Y agradecer el trabajo de Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil durante el mismo. Especialmente el martes del ofertorio, que es donde más efectivos se movilizan con motivo de este gran desfile que congregó a casi 2.300 personas desfilando y miles más por las calles.



En este aspecto, resaltar que la herenciana Asociación cultural Axonsou en la categoría local se alzó con el arlequín de oro, por segunda vez, en el desfile de Piñata de Ciudad Real, motivo por el cual, les hicimos una recepción en el Ayuntamiento.

Previamente a la celebración de los carnavales, se reunió la Junta Local de Seguridad para establecer el debido protocolo y dotaciones de los servicios, contando con la asistencia de Francisco Pérez Alonso, Delegado de Administraciones Públicas del Gobierno Regional.

En lo referente al patrimonio: Lo hemos comentado en el punto referente a la modificación presupuestaria, el convenio que firmaremos con la parroquia para la restauración de las pinturas murales que han aparecido en la Iglesia Parroquial. Y los que hay que sumarles los de La Labradora. Y por el que se permitirá además las visitas culturales a dichos templos fuera de los horarios de culto. Las obras de restauración de las pinturas murales de La Labradora se efectuarán una vez hayan concluido las obras de rehabilitación del inmueble que han contado con una subvención finalista del Gobierno Regional de 20.000 euros.

También les informo que ha quedado constituido un nuevo pleno vecinal formado por trece vecinos y vecinas que debatirán y decidirán sobre las inversiones a realizar con los 40.000 euros consignados en los Presupuestos Participativos de este ejercicio.

Para mostrar la repulsa hacia la invasión de Ucrania y colaborar en la recaudación de fondos para facilitar la ayuda humanitaria, el Ayuntamiento organizó en colaboración con los centros educativos de la localidad, una marcha solidaria en beneficio de Cruz Roja bajo el lema "pasos solidarios por un mundo sin violencia".

Y, por último, se presentó en las oficinas de turismo de Castilla La Mancha en Madrid, los actos a celebrar en nuestra localidad con motivo del Día Internacional del Queso, este mismo fin de semana. Además, se promocionó Quhesalia en un acto donde estuvo presente Ana Isabel Samper, Directora General de Turismo del Gobierno Regional. Actos a los que por supuesto están todos invitados a participar a lo largo de este fin de semana".

10º).- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTE EL GRUPO MUNICIPAL P.P. DENOMINADA: "MOCIÓN DE RATIFICACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA EN EL APOYO Y DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL Y POR UNA SOLUCION RAPIDA Y PACIFICA DEL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI APROBADO EN NOVIEMBRE DE 2020".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (R.O.F.), el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, presenta Moción denominada: "La Moción se llama por la Ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Herencia en apoyo y defensa del cumplimiento de la legalidad internacional y por una solución rápida y pacífica del conflicto del pueblo Saharaui aprobado en noviembre de 2020 en este Ayuntamiento, y motivo la urgencia de la moción:

El 20 de noviembre de 2020, en este Pleno Municipal aprobó por unanimidad y a propuesta del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herencia, una moción de apoyo al Pueblo Saharaui, defendida su urgencia por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Manuel Bolaños, quien por su parte, propuso a esta Corporación la aprobación unánime de la defensa del cumplimiento de la legalidad internacional, por una solución rápida y pacífica del conflicto del pueblo saharauí, y justificó la urgencia de esa moción por ser la consecuencia de la presentación de un escrito ante la situación que atravesaba el pueblo saharauí al vivirse en aquel momento una situación de conflicto por la que consideraba que el Gobierno marroquí había roto el alto el fuego y entendía que no podía ser de más actualidad. Por eso, todos los grupos políticos consideramos que, en atención al escrito que se presentó en el Ayuntamiento por parte de la Asociación Sarahui de Herencia, era aceptable la urgencia de una moción con la que se enfocada en la defensa de los derechos del Pueblo Saharaui, y todos estuvimos de acuerdo.



Transcurridos tan solo 16 meses, sorpresivamente, y ajeno al consenso que ha existido siempre a nivel nacional con este trascendente asunto, el Presidente del Gobierno, sin someterlo a la aprobación del Parlamento, sin previo debate, ni siquiera a la consideración del Consejo de Ministros, comunicó al Rey de Marruecos su decisión de aceptar la posición de aquel país en referencia a la autonomía del Sáhara, dejando de lado todas y cada una de las exigencias que desde aquí trasladamos el Gobierno de España en APOYO Y DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL Y POR UNA SOLUCIÓN RÁPIDA Y PACÍFICA DEL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI y su derecho a la autodeterminación, instando al Gobierno Español a apoyar la ampliación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de vital importancia para la vigilancia del alto el fuego de 1991, como le imperamos a que solicitara, sin dilación, el nombramiento del nuevo representantes especiales de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental.

Por eso se hace preciso ratificar hoy aquí el mismo acuerdo que fue tomado en noviembre de 2020 en un asunto que no puede torcerse, por una razón partidista, la voluntad expresada de manera unánime por parte de esta Corporación, que no entiende o no debe entender un cambio de posición, que rompe con el tradicional apoyo del pueblo español, y en particular del pueblo de Herencia, y que deja desasistido y sin amparo al Pueblo Saharaui, al que aquí sin fisuras debemos de apoyar.

Por todo lo expuesto, este asunto no puede ser de más actualidad, ni más oportuno su debate, ni más urgente la aprobación de esta moción".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, expone: "Sí bueno, yo creo que efectivamente es un tema de actualidad. No es un tema de urgencia porque el problema del pueblo saharauí algunos lo conocemos mejor que otros y que otras. Pero desde luego, lo que sí va a hacer este Equipo de Gobierno es ratificarse en el documento que se aprobó por este pleno en, creo que fue en diciembre del año 2020, y por lo tanto, desde ese punto de vista, nuestra posición es esa, ratificar el acuerdo que se adoptó, que lo apoyamos por unanimidad en este pleno".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Se procede a la votación a mano alzada de la justificación de la urgencia, arrojando el siguiente resultado: 12 votos a favor, lo que representa la unanimidad de los Sres./ras Concejales/as presentes, por lo que se procede a su debate, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del R.O.F.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, procede a dar lectura a la Moción, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

"MOCIÓN DE RATIFICACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA EN EL APOYO Y DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL Y POR UNA SOLUCIÓN RÁPIDA Y PACÍFICA DEL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI APROBADO EN NOVIEMBRE DE 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1975 España se retira del territorio de su 53^a provincia, el Sáhara Español, dejando el territorio en manos de Marruecos y Mauritania después de haber prometido la descolonización del pueblo saharauí. Rota la promesa, estalla la guerra. En 1991, con un mapa dividido entre el territorio ocupado por Marruecos y el liberado por el POLISARIO (representante político del pueblo saharauí), llega el alto el fuego. Desde entonces Marruecos ha vulnerado sistemáticamente el espíritu y la letra del Plan de Paz y los acuerdos correspondientes, pero, a pesar de su gravedad, el Frente POLISARIO siempre ha respondido recurriendo a las Naciones Unidas como responsable del cumplimiento de los acuerdos.

Las y los Saharauis han contado tradicionalmente con el apoyo del pueblo español, al que lo unen lazos culturales, de fraternidad y solidaridad compartida.



Tanto en el ámbito estatal, como en el autonómico e incluso local, la sociedad española ha mostrado su apoyo a la causa saharauí a través de distintas iniciativas ciudadanas de solidaridad con el pueblos saharauí.

La situación actual de enfrentamiento bélico ha sido provocada por una invasión de las fuerzas armadas marroquíes, el viernes 13 de noviembre, con el fin de atacar a manifestantes civiles que, de forma pacífica desde el 21 de octubre de 2020 en Guerguerat, reclamaban el cierre de una brecha ilegal abierta en el muro de la guerra marroquí, cuya finalidad era la de facilitar la exportación de bienes y recursos expoliados al pueblo saharauí. Los manifestantes solo pedían el cumplimiento de los acuerdos de paz firmados por Marruecos y el Frente POLISARIO con el aval de las Naciones Unidas y la Unión Africana.

Desgraciadamente, como ya advirtiera el Frente POLISARIO en octubre de 2019, el Consejo de Seguridad, la Secretaría General y la misión de la ONU para organizar el referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) han defraudado todas las esperanzas que el Pueblo Saharauí había depositado en la organización internacional para poner fin al sufrimiento que desde hace 47 años supone la ocupación de parte de su territorio por Marruecos.

El Frente POLISARIO, en su calidad de movimiento por la liberación nacional, está legitimado a defender este derecho contra cualquier tipo de ataque. El sábado, 14 de noviembre, el presidente de la República Árabe Saharauí Democrática, tras la violación marroquí del alto el fuego, declaró la guerra a Marruecos.

La enorme ola de solidaridad que suscita la justa causa saharauí entre la sociedad y las organizaciones políticas y sociales del estado español constituye la mayor esperanza de una solución rápida y justa de la situación actual. El conjunto de asociaciones de amigos del pueblo saharauí reafirma que, de acuerdo con el derecho internacional y las resoluciones de la ONU, el Pueblo Saharauí debe ejercer su derecho a la autodeterminación y optar libremente por la independencia.

Sin embargo, el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, personalmente y sin un acuerdo previo ni de carácter político ni parlamentario, decidió la semana pasada aceptar las tesis y exigencias marroquíes condenando las legítimas aspiraciones del Pueblo Saharauí





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

y traicionando la postura oficial de nuestro país, que además fueron apoyadas en este Pleno a instancias del propio PSOE refrendadas por la totalidad de esta Corporación Municipal.

Por todo ello, cabe ratificarse en el llamamiento a las instituciones, partidos políticos, organizaciones sociales, ONGs y a la sociedad en general, para que se movilicen, pidiendo al gobierno español la rectificación de la postura adoptada por el Presidente del Gobierno, reanudando junto con la ONU la intervención rápida y decidida que ponga fin a la ocupación ilegal y al expolio de los bienes del territorio del Sahara Occidental, y restituyendo los derechos arrebatados al Pueblo Saharaui, única forma de acabar con un conflicto que ya dura demasiado tiempo y genera mucho sufrimiento.

En coherencia con lo aprobado en noviembre de 2020, y dado el carácter de Herencia, como pueblo solidario con el Pueblo Saharaui que siempre ha atendido iniciativas de emergencia y ayuda humanitaria, como participado en proyectos sobre el terreno, y a que la sensibilidad del pueblo herenciano está más que consolidada, y en base a lo expuesto, este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Herencia, propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

MANIFESTAMOS nuestro apoyo y solidaridad inequívoca con el pueblo saharai, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad de NU. Entre ellas, la reciente resolución 2548, de 30 de noviembre de 2020, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se "reafirma el compromiso de apoyar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y observando el papel y las responsabilidades de las partes en este sentido".

REITERAMOS la condena de la ruptura del alto el fuego, y apelamos a la responsabilidad de las partes para respetar el Acuerdo de Alto el Fuego y retomar el proceso negociador para encontrar una solución pacífica al conflicto, que respete los derechos y libertades del pueblo saharai.



EXHORTAMOS al Comité Internacional de la Cruz Roja a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sáhara Occidental, dado que las dos partes en conflicto son firmantes de las Convenciones de Ginebra.

INSTAMOS al Gobierno Español a recuperar su tradicional posición en apoyo a la ampliación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de vital importancia para la vigilancia del alto el fuego de 1991. Asimismo, le imperamos a que solicite, sin más dilación, el nombramiento del nuevo representantes especial de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental y, por tanto, a rectificar el anuncio reciente de cambio de posición frente al conflicto manifestado por el Presidente del Gobierno sin consensuar dicho posicionamiento en el ámbito del Consejo de Ministros ni en el Parlamento, rompiendo con la necesaria unanimidad que, en materia de política exterior, ha acompañado siempre a la acción del Gobierno de España.

SOLICITAMOS al Gobierno Español que mantenga e incremente la acción humanitaria y la cooperación con la población saharauí, que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados, para aliviar así las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de los alojamientos de su población, y que ahora más que nunca, como consecuencia de este inesperado e incomprensible cambio de postura del Presidente del Gobierno, pueden quedar desasistidas y sin amparo de nadie.

En Herencia, a 24 de marzo de 2022".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, expone: "Por nuestra parte, apoyar la moción del Partido Popular porque estamos totalmente de acuerdo con las palabras que acaba de decir".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, manifiesta: "Nosotros expresar que bueno que durante más de 45 años sabemos que el pueblo saharauí ha estado sufriendo una situación dramática, de exilio, de represión y abandono, con el consecuente deterioro de sus derechos humanos, de las libertades fundamentales y de las condiciones de vida de las que gozan, aunque no sea el calificativo más apropiado para el contexto en el que está introduciendo, además del drama que supone para los saharauís y que, desde luego, provoca limitación en el desarrollo económico y social de su región. Los saharauís y las saharauís han contado tradicionalmente con el apoyo inequívoco del pueblo español. Y sobre todo, y más en particular, de esta provincia, tanto desde las instituciones provinciales como desde las locales. Y, sobre todo, del apoyo de la ciudadanía. Nos unen a ellos lazos culturales, como usted ha dicho. Además, sus palabras eran textuales de la moción que aprobamos en 2020. Y sobre todo, lazos de fraternidad y solidaridad compartida, como así lo hemos venido demostrando hasta ahora. Hemos mostrado nuestro apoyo a la causa saharauí a través de distintas iniciativas ciudadanas e institucionales de solidaridad con el pueblo saharauí. A mí no me gusta personalizar ningún tipo de actuación de voluntariado ni social. Pero el que le habla, estuvo quince días en los campamentos saharauís llevando a cabo una labor de cooperación durante esos quince días con el objetivo de que todos los niños y niñas que viniesen a la región, estuviesen perfectamente identificados. Del mismo modo, tuvimos la oportunidad de, una experiencia que no se me olvidará nunca, poder hacer la reforma de lo que ellos llaman el ministerio, donde tienen toda la base de datos y todos los elementos informáticos, así como la instalación de cinco aires acondicionados para que estos elementos informáticos no se calentaran en exceso, puesto que las temperaturas en los campamentos son muy elevadas y pudiesen funcionar perfectamente. De aquella visita tengo recuerdos muy bonitos. Y desde luego, ya digo, no es una cuestión que yo tenga que poner de relieve, puesto que pertenece al ámbito personal, pero creo que identifican un poco o en gran medida, la solidaridad con el pueblo saharauí y, desde luego, la correspondencia con la situación que están pasando. En consonancia con todo ello, pues también hay que dejar constancia expresa de que nuestro apoyo y de la solidaridad del pueblo, también de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Tenemos que tener en cuenta todas las resoluciones, no solo los acontecimientos más actuales. Y las resoluciones que se han aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y el



Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Entre ellas, la reciente Resolución 2548 del 30 de octubre de 2020 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que "*se reafirma el compromiso de apoyar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas, observando el papel y la responsabilidad de las partes en este sentido*". He querido hacer especial mención este hecho porque esto se trata de una Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y no por una declaraciones del Presidente del Gobierno. Por lo tanto, en este sentido, este Grupo apoyaría la moción que usted ha presentado, puesto de prácticamente es textual respecto a la de diciembre de 2020, si no fuese porque introduce unas consideraciones y unas valoraciones políticas de parte en relación a una valoración sobre declaraciones del Presidente del Gobierno. De modo, que votaríamos a favor de la misma en el caso de que se apartaran esas consideraciones que usted ha hecho en la moción. Y de lo contrario, nos veríamos obligados por este motivo, estando de acuerdo en el cuerpo de la moción, a votar, a votar a abstenernos en ese sentido. De todos modos, el Gobierno Español consideramos que ha velado, vela y seguirá velando de forma continuada por incrementar la acción humanitaria. Y así lo ha estado demostrando con la cooperación con el pueblo saharauí. Y desde luego, yo lo he podido comprobar, como le he dicho, y resisten en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados. Sobre todo, esta ayuda con el fin de aliviar las extremas condiciones debida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento de su población. Algo muy importante que considero que tenemos que tener en cuenta y que apelo a que lo tengan en cuenta, es considerar importante que la diplomacia española, como usted bien sabe, que goza, que no goza de signo político, pueda desarrollar su acción en el pueblo saharauí de forma definitiva. Y confiamos en que esta acción y este trabajo de la diplomacia española pueda llegar a buen fin en relación con el trabajo que están realizando".





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Rodríguez de Tembleque, por su parte, alega: "A mí me gustaría saber exactamente qué palabras son las que se han puesto con respecto al Presidente del Gobierno que haya que retirar, porque en ningún momento, quiero decir, esto se trata de que salga a flote. Pero claro, es que yo me pongo a analizar y es el que ha roto, por así decir, relaciones. Y se ha puesto el Presidente del Gobierno de parte, se ha puesto al lado de Marruecos y ha dado la espalda al pueblo saharauí. Entonces, si me dice exactamente qué es lo que hay que corregir, pues en buena armonía se corrige y llegamos a un entendimiento".

Sr. Bolaños: "Si, le he instado a que retire toda la parte relacionada con la valoración personal al respecto del Presidente del Gobierno y mantener la parte que tiene que ver con la resolución y la parte expositiva, en tanto que consideramos que la Resolución que le he comentado del 30 de octubre del 2020 habla de reafirmar el compromiso de apoyar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable. Se lo estoy leyendo porque es entrecomillado, de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y observando el papel de responsabilidad de las partes en este sentido, que es a lo que nosotros consideramos que el Gobierno Español y en concreto, el Presidente del Gobierno, ha apelado en todo momento desde el punto de vista de las últimas valoraciones que se han llevado a cabo. Por tanto, le insto a retirar la parte que habla del Presidente del Gobierno y las manifestaciones que él ha hecho, que yo considero que son valoraciones políticas, por precisamente el entrecomillado de la Resolución 2548 del 30 de octubre del 2020 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esa es mi propuesta".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Vamos a ver, quiero decir, sorprendiéndome, vamos no me sorprende, cuando usted me dice que he de retirar las palabras o las valoraciones políticas que tengo sobre el Presidente del Gobierno que es el que nos ha llevado a, o el que ha llevado a la situación en la que nos encontramos o se encuentran enconados ahora mismo saharauís y marroquíes. Sí es verdad que en el fondo de la situación, lo que queremos es que esto llegue al Gobierno de España. Si llega retirando esas palabras en contra del Presidente del Gobierno, pues nosotros le vamos a dar el visto bueno, por así decirlo. Habría gente que



me podría decir que no debiera hacer esto. Pero, mi forma de hacer política, gustará más o gustará menos, va a ser mirando para y por el pueblo saharauí en este momento, puesto que no tengo nada en contra de quien se encuentra frente a mí. Por eso, entiendo que no me cuesta ningún trabajo retirarlo, aunque ustedes o usted debe entender que yo exprese un poco mi malestar a la hora de tener que retirar esto. Pero lo vamos a hacer. Yo expresaré mi malestar y eso sí le pido que lo entienda, pero lo vamos a hacer".

Sr. Bolaños: "Le agradezco su postura, sobre todo, teniendo en cuenta que en este pleno aprobamos ya una moción de similares características y cada uno de los Grupos manifestamos nuestra posición al respecto, que a mi juicio, quedó meridianamente clara y que se traduce básicamente en un 90% de la moción que usted trae hoy aquí. Por lo tanto, entiendo que éste es un asunto que debemos trabajar para que se politice lo menos posible, y más trabajar para buscar una solución, agradezco su posición y nosotros votaremos a favor en el caso de que usted está comentando de la retirada de las valoraciones políticas al respecto del Presidente".

Sra. Rodríguez de Tembleque: "Es algo que me ha llamado la atención y que como persona que saben que soy tremendamente política, sí me llamaba poderosamente la atención cuando escuchaba en medios de comunicación que había una parte por parte del Partido Socialista que sí se encontraba desubicada por los últimos acontecimientos, por así decirlo. Hoy por hoy yo lo estoy viviendo aquí y no son cosas de periodistas ni que se cuenten ni que se digan, sino que está pasando. Y yo me alegro por ello".

Sr. Bolaños: "No, por hacer una broma, que gente desubicada tenemos todos en los partidos porque ustedes están también para no dar ejemplo. Pero bueno, que era simplemente una broma".

El Sr. Alcalde, por su parte, dice: "Se agradece el tono y sobre todo hay que poner en valor que en este plenario las mociones de urgencia que se han aprobado siempre por unanimidad, son las que han ido sobre todo a tratar el fondo, las que nunca han obviado la





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

realidad de lo que está pasando, pero se han politizado lo menos posible. En la medida que se ha hablado menos de personas concretas, por así decirlo, pero siempre se ha ido al fondo del asunto, aquí las mociones casi todas han salido por unanimidad. Las que ha propuesto el Equipo de Gobierno en su mayoría porque, por el cariz que tiene de ser quien gobierna, trae más mociones que la oposición. Pero cuando la oposición también ha traído alguna oposición en el que entra menos al tinte político y entra más al fondo de la cuestión, pues lógicamente vamos todos a una. Y recogiendo el guante de la Declaración Institucional que hemos leído a favor del pueblo de Ucrania, donde decíamos que con estos asuntos no conviene hacer política, sino conviene hacer humanidad. Y en esas similitudes que hacíamos antes de los refugiados que los estamos tratando igual, a los del pueblo de Ucrania como a los del pueblo saharauí, yo agradezco también que igual que ha salido adelante la Declaración Institucional, salga adelante esta moción, desprendiéndola de consideraciones, no quiero decir personales porque no son consideraciones personales, son consideraciones políticas que cada partido lo interpreta. Se aborda el asunto y más o menos estamos hablando de que el pleno del Ayuntamiento se ratifica en aquella moción que hace unos meses se aprobó aquí por unanimidad.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 12 votos a favor (Grupos Municipales P.P., PSOE y Mixto), que representa la unanimidad de los presentes. Y en consecuencia, se aprueba la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular denominada: "Moción de ratificación del pleno del Ayuntamiento de Herencia en el apoyo y defensa del cumplimiento de la legalidad internacional y por una solución rápida y pacífica del conflicto del pueblo saharauí aprobado en noviembre de 2020", con las rectificaciones propuestas por el Grupo Municipal PSOE.

11).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL D. JUAN JOSÉ MONTES JIMÉNEZ:



1ª PREGUNTA: "Sí a colación de lo que hemos comentado antes de las Bases de la Bolsa de Trabajo de Jardinería, preguntar ¿cuántas plazas van a salir?, porque tenía una pregunta preparada sobre eso, porque he oído que ha habido un malestar entre los jardineros porque hay menos personal del que debiera. Por eso mi pregunta es: ¿Cuántas plazas van a salir? Y ¿Cuándo?"

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. GABRIEL CARRERO DÍAZ-MECO: "Como una bolsa de empleo que se trata, no se trata de que se vaya a cubrir ningún tipo de plaza municipal. Si es una Bolsa, se utilizará para cubrir necesidades que pudieran surgir a lo largo de, a lo largo del tiempo y en función de esas necesidades, se irá contratando. La Bolsa no está terminada, falta pasar las últimas, el estudio de los candidatos. Y una vez que se constituya en función de las necesidades, pues se irá llamando al personal requerido. Pero no hay intención ni de llamar a tres, ni a cinco ni a siete. Es en función de las necesidades que se requieran para utilizar dicha Bolsa, igual que cualquier otra existente en el Ayuntamiento".

2ª PREGUNTA: "¿Hay previsto próximamente que se incorpore algún trabajador de esta Bolsa, cuando esté constituida esta Bolsa, que se incorpore?"

RESPUESTA DEL SR. CARRERO: "Efectivamente la Bolsa de Empleo se realiza para utilizarla. Entonces efectivamente una vez que está constituida y el personal apto para cubrir el puesto, en función de las necesidades, haremos uso de ella para las necesidades pertinentes. Esa es la idea, utilizarla en función de las necesidades. Sí que se contratará a alguien probablemente en cuanto esté constituida".

3ª PREGUNTA: "Ya por acabar, pero concretamente ¿qué necesidades tenemos ahora? Es lo que quiero saber".

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: "Bueno, partiendo de la base de que hay que explicar bien lo que es una Bolsa, para qué se usan las Bolsas, y que todavía no encuentro ningún área del Ayuntamiento que diga que va sobrada de personal. Es decir, si preguntas en obras, falta personal. Si preguntas en deportes, falta personal. Pues lo mismo que un partido de





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

baloncesto. Es decir, en todos los puestos si preguntas a los servicios te van a decir que falta personal. Lógicamente están las necesidades, no es lo mismo la época de poda, que la época de piscina, que si hay que poner jardines en marcha porque ha habido vendavales o inclemencias meteorológicas. Entonces, no se puede concretar si se va a coger una persona, si se van a coger dos o se van a coger tres. Esa concreción no se da además con una Bolsa de Trabajo, porque precisamente las Bolsas de Trabajo lo que te dan es esa flexibilidad para ir cubriendo según la demanda. Entonces, en verdad que si preguntas a los trabajadores del área de jardines, te van a decir que falta personal. Pero que si preguntas a los trabajadores de obras, van a decir tres cuartos de lo mismo, usando un lenguaje coloquial".

4ª PREGUNTA: "Tenía otra pregunta más sobre si podéis explicar la situación que tiene actualmente el lavadero municipal de camiones porque observo que lleva un tiempo como cerrado o clausurado. No sé, si podéis explicar un poquito la situación que hay actualmente de esta instalación".

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: "Sí, lo comento yo como Portavoz del Equipo de Gobierno, el lavadero lo teníamos adjudicado porque es el servicio que se prestaba en él, con una empresa que nos finalizó el contrato y estamos en este momento hablando con esa empresa y con otras empresas para poder reactivarlo. Y es verdad que no hemos tenido gran prisa por hacerlo puesto que también desde los servicios técnicos que manejan la maquinaria nos aconsejaban que dejásemos un plazo, un periodo de tiempo razonable, hasta que se fuese el mal tiempo, puesto que los conductos que funcionan en el lavadero, funcionan con agua lógicamente, y hemos tenido algún que otro problema porque se hielan. Por lo tanto, en el camino de buscar esa nueva empresa para hacer las contrataciones y volver a ponerlo en marcha, no hemos tenido rapidez de hacer la contratación, desde que acaba un contrato hasta que empieza otro, precisamente por esa cuestión técnica. Esta es una apuesta del Equipo de Gobierno la instalación del lavadero que fue muy criticada aquí en este pleno. Yo lo recuerdo. Por lo tanto, este Equipo de Gobierno va a seguir apostando por su funcionamiento y, desde luego, porque funcione lo mejor posible".



5ª PREGUNTA: "En colación a la Declaración institucional sobre la situación del pueblo ucraniano, si quería preguntar si hay prevista alguna actuación por parte del Ayuntamiento para facilitar a familias que quieran acoger a personas desplazadas, niños, etc, etc, etc, si hay algo previsto".

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: "Sí, nosotros estamos en el hilo directo, por así decirlo, con los organismos que tienen que tramitar todo el tema de realojamiento de los refugiados, En ese sentido. seguimos las instrucciones que se nos dan desde el Ministerio y desde la Junta de Comunidades. Lógicamente haremos lo que tengamos que hacer, pero siempre siguiendo las instrucciones que se nos vienen dadas porque lógicamente tienen que venir con todo tipo de garantías. Las personas refugiadas que luego se puedan alojar en Herencia lógicamente tienen que venir con toda las garantías y con toda la legalidad. En ese sentido, sí que estamos ya trabajando en un registro de familias que puedan acoger o bien a un menor o bien a una familia completa y un registro de viviendas para ser usadas por familias al completo que pudieran estar aquí. Todo eso lo hemos puesto a disposición del área de Bienestar Social de la Junta de Comunidades que está en contacto con el Ministerio. Y ya se están poniendo en contacto con los vecinos y vecinas para ir tramitando al final la verdadera, la realidad de la acogida y ver si son susceptibles de poder hacerlo, porque lógicamente hay que tener un mínimo control sobre las personas que quieren acoger. Incluso pues se realizan hasta entrevistas pues para ver que las familias que acogen pues lógicamente van a poder responder, van a poder cuidar o van a poder hacer frente a los acogidos, a los refugiados. Pero sí que estamos ya actuando y poniéndonos a disposición tanto de la Junta como del Ministerio".

PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. CONCEJALA Dª CRISTINA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE SERRANO DE LA CRUZ:

PREGUNTA: ¿Se está estudiando volver a cambiar el tema, la fisionomía y la estética del muro que hay situado en una de las entradas al parque municipal? Se que ha habido problemas con los vecinos y no ya solamente con los vecinos, sino también con gente que frecuenta eso y te dice que esto es el muro de la lamentaciones por la suciedad que se puede





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

llegar a acumular en la parte trasera: De botellas, de pises en determinadas fiestas. Hablando con el vecino en cuestión que bueno pues que tiene este problema, me hablaba un poco de la facilidad que se le podía dar o puede dar al Ayuntamiento, que en ningún momento esa persona pone ningún tipo de problema. Pero lo que le molesta mucho es claro tiene unas ventanas y le han condenado a vivir pues eso, un mundo de plástico enfrente. Y esta persona, evidentemente, ya no se puede deshacer de un ruido que tiene enfrente o de una situación que le ha sobrevenido. Sino que ella lo que quiere es por lo menos tener una visión a lo largo del día de luz, de sol y aire. Entonces, hablo en voz de esa persona que habló conmigo en concreto. Creo que ha hablado, sí se que ha hablado con algunos de ustedes. La verdad entiendo que le deberíamos de facilitar un poco en buen vivir a estas personas que aunque no viven durante todo el año aquí, sí es cierto que pasan algunos meses. Y bueno, pues está en nuestra mano el poderles adecuar un poquito y ponérselo un poquito mas agradable".

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: "Sí, se refiere al muro que hay entre La Marea y el edificio que hay colindante. Este Ayuntamiento ha trabajado en esa dirección desde que se instaló. Si bien es cierto que estéticamente no hemos conseguido darle a eso un aspecto agradable. Pero estamos trabajando en ello. Y consiguiendo eso, creo que también conseguiríamos lo que queríamos con el muro, que era evitar molestias a los vecinos que no venían de parte, que no venían de oficio. Ya había, no se si se lo ha comentado el propietario con anterioridad, determinadas manifestaciones, denuncias, por parte de ese propietario al local regentado por un anterior propietario al que no tienen ahora. Por lo tanto, nosotros desde ese punto de vista y conociendo esas denuncias, lo que consideramos positivo puesto que el muro lo instalamos a una distancia suficiente para que todas esas, o al menos así lo interpreto yo, todas esas connotaciones que usted introduce dentro de su reflexión relacionadas con el aire, la luz, se ven cubiertas, puesto que está a una distancia suficiente. Acondicionándola estéticamente pensamos que podría resolver, por un lado, la cuestión de las molestias, y por otro lado, la cuestión estética. No vamos a decir que ese muro va a sustituir la imagen que tiene por otra de sus caras de la vivienda que da al parque, pero desde luego, si trabajamos y creo que estamos trabajando en ello desde las áreas correspondientes para poder adecuarlo, pues no habría ningún problema



en hacerlo. Y por lo tanto, desde ese punto de vista, yo creo que al final la solución será satisfactoria, teniendo en cuenta como digo los antecedentes que son muy importantes".

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: "Vamos a ver, y es cierto Sr. Bolaños, quiero decir, hasta incluso sin ser el propio vecino afectado. Es verdad que es una zona muy mona de entrada al parque municipal y está tan fea, que quizás con un poquito de creatividad y creo que en su Grupo tiene personas como para poder llegar a pensar en algo creativo, pues se puede hacer algo un poquito mejor que lo que hay".

SR. BOLAÑOS: "Sí, no, yo cojo su guante. Y lo que vamos a hacer es una cosa, si le parece a usted bien, usted y yo con el concejal correspondiente nos vamos a sentar y vamos a pensar en algo que responda a lo que ha comentado. Por supuesto, el gusto algunas veces tiene que ver con la economía. Nos gastaremos ahí un dinero y espero contar con su apoyo".

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: "Vale".

PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL D. RAÚL INIESTA TAJUELO:

PREGUNTA: "Respecto al pleno pasado que les hice un comentario, un ruego, de la actuación del polígono industrial que se había regulado el tráfico. Veo que ha modificado la calle, como si dijéramos, de Tecnove Fiberglass. Y quiero preguntarles ¿por qué se ha prohibido aparcar en una acera del polígono? Puesto que esa calle tiene muy poco aparcamiento porque es la primera que se hizo, se hizo más estrecha, las otras gracias a Dios, se han adecuado ya a los camiones y todo,. Pero ¿por qué se ha prohibido en una acera aparcar? Esa que se ha pintado de amarillo".

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: "Agradezco su ruego tanto como en este pleno como en el anterior. Como le comentamos en el pleno anterior, pensábamos, pensábamos no, la puesta en marcha de una nueva señalización,





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

conlleve una serie de fases y la tercera fase es ver cómo funcionaba. Porque me entienda, así lo expresé en el anterior pleno. Ya lo hemos comprobado, además, se tuvieron escritos por parte de propietarios y de trabajadores que entendimos razonables, y provocamos una reunión de la Oficina Técnica con el Jefe de la Policía y llegamos al acuerdo de modificar la señalización que habíamos previsto inicialmente para hacerla de doble sentido. Y considerar también el interés general que es para lo que estamos los políticos en el Ayuntamiento y para que se pueda, se pueda, para que puedan convivir todo tipo de situaciones en relación a la nueva señalización. Y me explico en román paladío, el resto de calle que son anchas de la ampliación del polígono industrial, tienen grandes calles, pero también tienen Acerados. Es decir, está previsto que el peatón en un momento determinado cuando vaya andando, tenga un espacio por donde hacerlo. Si se fija usted, la configuración de esta calle a la que se refiere, tiene Acerados, pero que se ven invadidos día a día por los vehículos que aparcen. Por lo tanto, la decisión que alcanzamos era que en un lado de la calle, sí que permitiríamos que se siga aparcando como hasta ahora, aunque invadan las aceras. Pero que al menos uno de los lados de la calle debía o debe permitir que un peatón no tenga por qué usar la calzada con el consecuente peligro de interceptar, de ser interceptado por un vehículo y poder tener un espacio para poder caminar por el polígono o trasladarse de una empresa a otra. Por lo tanto, esa es la razón por la que en el lado derecho se ha preservado al peatón prohibiendo el aparcamiento. Y de esa forma, solucionábamos las recomendaciones tanto de la técnica municipal de la Oficinas de Obras, de la aparejadora municipal, como de las recomendaciones de la policía que consideramos razonables".

SR. INIESTA: "Pero imagino que tendrán que dar una solución al aparcamiento. Lo que no puede hacer una persona es aparcar al principio de la calle que hay un aparcamiento público, al lado de donde está Fiberglass y el chapista, y si tienen que subir toda la calle andando hasta que llegan a su lugar de trabajo. El problema es el aparcamiento".

SR. BOLAÑOS: "No le entiendo. Me quiere decir ¿qué toda la gente que trabaja en el polígono tiene que aparcar su coche en el mismo sitio donde trabaja? Esto es complicado Raúl. Yo te entiendo lo que me quieres decir, lo he retorcido un poco. He sido retórico, las



cosas como son. Pero, lo reconozco, pero es verdad que si tu y yo trabajamos en el mismo centro de trabajo, pero ese centro de trabajo tiene diez metros de fachada, pues a lo mejor cuando lleguemos no hay sitio ahí y tendremos que aparcar un poquito más lejos. Estamos hablando que las distancias máximas de aparcamiento respecto al centro de trabajo, oscilan entre los 100, 150 metros, porque existe aparcamiento tanto en la zona nueva del polígono industrial como en la primera calle, en los aparcamiento del polígono y en la zona que se ha habilitado en la entrada a la derecha para poder aparcar. Es verdad que hay que bajarse del coche y andar 100, 150 metros hacia arriba. O si aparcas en la parte de la glorieta que está más próxima al depósito del agua, bajar 100, 150 Km en función del horario en el que llegues. Hay gente que sí aparca donde quiere. Pero es verdad que se elimina una parte de ese aparcamiento, pero también es verdad que esta señalización la hemos llevado a cabo una vez que se ha abierto el nuevo polígono industrial para que se pueda utilizar para aparcar. Y no son grandes distancias de las que estamos hablando ni que supongan grandes recorridos ni inconvenientes grandes como para no poder hacerlos. Es un poco la idea que se traslada a la hora de tomar esa decisión".

SR. INIESTA: "No comparto la opinión de José Manuel, pero bueno".

SR. ALCALDE: "Bueno, si se trata de preguntar y se trata de responder. Tampoco queremos ni que, por lo menos que se entienda, luego ya lo podemos compartir o no lo podemos compartir. Pero sí que hay que reseñar que hace poco no se podía aparcar tampoco, no estaba abierto ese aparcamiento público que decías, el que ocupa la parcela de acceso, y se generaban situaciones de aparcamiento en dobles filas. Y de peatones, que también han venido a este Ayuntamiento, a quejarse de que no pueden transitar por las aceras. Y ¿cuál es el problema? Que esa calle soporta un elevado tráfico de vehículos en las dos direcciones, y también cargas y descargas. Tráfico de vehículos de toritos, se aparcan los camiones y se descargan, y lógicamente no podemos someter al peatón a una situación de indefensión. Porque también puede ser que pase algo, Dios no quiera, y tengamos problemas. Por lo tanto, tenemos de garantizar que el peatón pueda ir por la acera y también tenemos que asegurar que se puede aparcar. Pero no tenemos por qué asegurar que tengas que aparcar en la puerta de casa. Hay veces que podemos aparcar en la puerta de casa y hay veces que tenemos que recorrer unos metros. Las distancias como ha dicho el Sr. Bolaños son relativamente asequibles. Dentro del polígono puedes aparcar debajo, puedes aparcar arriba o puedes





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

aparcar en la acera de enfrente si se pilla sitio a tiempo. Pero en la medida de que hay que compatibilizar varios usos del espacio público todas las partes tienen que sacrificarse un poco. También podían decir los peatones que es que yo quiero ir por las dos aceras con total libertad. Estamos diciendo que el peatón puede ir mas por una vía y, por la otra, están más obligados a bajarse de la acera. Por lo tanto, el espacio público es un espacio de todos. Entre todos lo tenemos que compartirlo y lógicamente todas las partes tienen que hacer cesiones. Por eso, se atendió los requerimientos tanto de la arquitecta municipal de obras, como de la policía local que también vela porque se cumplan las distintas normativas. Luego, ya podemos estar mas de acuerdo o podemos estar menos de acuerdo lógicamente".

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 22:22 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio García-Navas Corrales

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Solera Lama

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

